

PROGRAMA CULTURA

Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural
COMISIÓN EUROPEA

GUÍA DEL PROGRAMA



PROGRAMA CULTURA (2007 – 2013)

Dirección General de Educación y Cultura

http://ec.europa.eu/culture/index_en.htm

Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural

http://eacea.ec.europa.eu/culture/index_en.htm

ÍNDICE

| | |
|---|-----------|
| PRIMERA PARTE GENERAL | |
| CAPÍTULO I Introducción..... | 4 |
| I.1 Antecedentes..... | 4 |
| I.2 Propósito de la Guía del Programa..... | 5 |
| I.3 Quién puede participar..... | 5 |
| I.4 Objetivos y Líneas del Programa Cultura..... | 6 |
| I.5 Vínculos con años dedicados a temas específicos a nivel europeo..... | 9 |
| I.6 Quién gestiona el Programa..... | 9 |
| I.7 Presupuesto..... | 10 |
| I.8 Calendario 2008 - 2013..... | 12 |
| CAPÍTULO II Solicitud y procedimiento de selección..... | 13 |
| II.1 Solicitudes..... | 13 |
| II.2 Procedimiento de selección..... | 13 |
| II.2.1 Criterios de admisibilidad..... | 14 |
| II.2.2 Criterios de exclusión..... | 15 |
| II.2.3 Criterios de selección..... | 16 |
| II.2.4 Criterios de adjudicación..... | 17 |
| II.3 Consulta al Comité del Programa y al Parlamento Europeo..... | 17 |
| II.4 Adjudicación de la Subvención..... | 17 |
| II.5 Publicación de los Resultados de Selección..... | 17 |
| CAPÍTULO III Condiciones financieras y otras..... | 18 |
| III.1 Condiciones financieras..... | 18 |
| III.2 Tipo de subvenciones..... | 20 |
| III.3 Cómo se calcula la subvención..... | 20 |
| III.3.1 Financiación basada en el presupuesto..... | 20 |
| III.3.2 Financiación basada en cantidad fija..... | 23 |
| III.4 Convenio de subvención o Decisión de subvención..... | 24 |
| III.5 Contratos y subcontratación de realización..... | 25 |
| III.6 Obligaciones de informar..... | 25 |
| III.7 Certificado sobre los estados financieros finales..... | 25 |
| III.8 Procedimientos de pago..... | 25 |
| III.9 Auditorias..... | 26 |
| III.10 Visibilidad, publicidad, aprovechamiento y difusión de los resultados..... | 27 |
| III.11 Búsqueda de socios e información sobre acciones ya financiadas..... | 28 |
| III.12 Base legal..... | 28 |
| PARTE DOS LÍNEAS ESPECÍFICAS | 30 |
| CAPÍTULO IV Proyectos de cooperación (línea 1)..... | 30 |
| IV.1 Introducción..... | 30 |
| IV.2 Presentación de las solicitudes..... | 30 |
| IV.3 Quién es admisible para realizar la solicitud..... | 31 |
| IV.4 Qué proyectos son admisibles..... | 31 |
| IV.4.1 Proyectos de cooperación plurianual (línea 1.1.)..... | 31 |
| IV.4.2 Proyectos de cooperación (línea 1.2.1)..... | 32 |
| IV.4.3 Proyectos de cooperación cultural en Terceros países (línea 1.3)..... | 32 |
| IV.5 Criterios de selección..... | 32 |
| IV.6 Cuáles son los criterios de adjudicación..... | 33 |
| IV.7 Condiciones financieras..... | 35 |
| IV.8 Uso del Convenio de subvención/ Decisión de subvención..... | 36 |
| IV.9 Modos de pago..... | 36 |
| CAPÍTULO V Proyectos de traducción literaria (línea 1.2.2)..... | 38 |
| V.1 Introducción..... | 38 |
| V.2 Presentación de solicitudes..... | 38 |

| | | |
|--|---|-----------|
| V.3 | Quién es admisible para solicitarlas..... | 38 |
| V.4 | Qué proyectos son admisibles..... | 38 |
| V.5 | Criterios de selección | 39 |
| V.6 | Cuáles son los criterios de adjudicación | 39 |
| V.7 | Condiciones financieras | 41 |
| V.7.1 | Financiación basada en cantidad fija | 41 |
| V.7.2 | Financiación basada en presupuesto <u>sólo para poesía</u> | 42 |
| V.8 | Convenio de subvención/Decisión de subvención..... | 43 |
| V.9 | Modos de pago..... | 43 |
| | | |
| CAPÍTULO VI Apoyo a las organizaciones activas a nivel europeo en el campo de la cultura (línea 2, Subvenciones operativas) | | 45 |
| VI.1 | Introducción | 45 |
| VI.1.1 | Cuatro categorías..... | 45 |
| | a) Embajadores | 45 |
| | b) Redes de apoyo | 45 |
| | c) Festivales | 45 |
| | d) Estructuras de apoyo político para la Agenda cultural | 45 |
| VI.2 | Presentación de las solicitudes | 48 |
| VI.3 | Quién es admisible para realizar la solicitud | 48 |
| VI.4 | Periodo de admisibilidad | 48 |
| VI.5 | Criterios de selección | 48 |
| VI.6 | Cuáles son los criterios de adjudicación | 49 |
| VI.7 | Condiciones financieras | 53 |
| VI.7.1 | Limitación del Aumento de presupuesto comparado con los presupuestos de años anteriores | 53 |
| VI.7.2 | Umbrales máximos | 54 |
| VI.7.3 | Decrecimiento gradual de las subvenciones operativas (regla de decrecimiento)..... | 55 |
| VI.8 | Cómo se calcula la subvención | 55 |
| VI.8.1 | Financiación basada en la cantidad fija | 55 |
| VI.8.2 | Financiación sobre el presupuesto | 58 |
| VI.9 | Modos de pago..... | 58 |
| | | |
| CAPÍTULO VII Glosario (Palabras clave)..... | | 60 |

Téngase en cuenta que los términos y palabras claves que aparecen en cursiva se explican mejor en el Glosario (Capítulo VII)

PRIMERA PARTE: GENERAL

CAPÍTULO I Introducción

I.1 Antecedentes

La cultura es un campo de acción relativamente nuevo para la Unión Europea (UE), por lo menos desde un punto de vista legal: la base legal para las acciones de la UE en este ámbito fue introducida en 1992, con el Tratado de Maastricht¹. Estas acciones están enfocadas a fomentar y apoyar la cooperación dentro de Europa para llevar a un primer plano el patrimonio cultural común europeo.

La Comisión Europea (de ahora en adelante, “la Comisión”) fomenta la cultura² de dos formas.

- a través de políticas, principalmente la política cultural³, pero también incorporando la dimensión cultural a otras áreas de interés de la UE, como por ejemplo competencia o política industrial.
- y a través de apoyo financiero, principalmente mediante el Programa Cultura (2007-2013)⁴ (de ahora en adelante, “el Programa”), pero también mediante otras acciones como por ejemplo aquellas que se encuentran dentro del marco de política regional⁵.

Estos dos aspectos están estrechamente relacionados ya que el Programa ha sido diseñado para servir al desarrollo de políticas en el ámbito cultural y, en última instancia, para fomentar los valores culturales comunes con el objetivo de mejorar el patrimonio cultural compartido por los ciudadanos europeos.

Esta guía del Programa se centra en la mayoría de las partes del Programa Cultura, cualquier otra acción o actividad de la UE no es competencia de esta guía. Es aplicable desde el día de su publicación⁶ en el sitio Web de la Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural⁷ (de ahora en adelante, “la Agencia Ejecutiva”). La versión inglesa es el texto original. La Comisión se reserva el derecho a enmendar la Guía del Programa cuando sea necesario para tener en cuenta, entre otras cosas, el programa de trabajo de la Comisión y el Plan de Trabajo del Consejo de la UE sobre cultura. Toda actualización se publicará en el sitio Web de la Agencia Ejecutiva.

¹ Artículo 151, antes 128 y que se convertirá en el artículo 167 del Tratado sobre el Funcionamiento de la Unión Europea, una vez entre en vigor el Tratado de Lisboa.

² http://ec.europa.eu/culture/index_en.htm

³ Sitio Web de la política de cultura: http://ec.europa.eu/culture/our-policy-development/doc397_en.htm

⁴ Establecido para el periodo 2007-2013 por el Parlamento Europeo/Decisión del Consejo n° 1855/2006/EC del 12 de diciembre de 2006 y publicada en el Diario Oficial de la UE n° L 372 el 27 de diciembre de 2006.

⁵ http://ec.europa.eu/regional_policy/index_en.htm

⁶ El anuncio de la Guía del Programa está publicado en el Diario Oficial de la UE: C 141/27 del 7 de junio de 2008

⁷ <http://eacea.ec.europa.eu/index.htm>

I.2 Propósito de la Guía del Programa

Esta Guía del Programa tiene como objetivo ayudar a todos aquellos interesados en desarrollar proyectos o en recibir apoyo financiero para sus actividades permanentes dentro del Programa Cultura (2007-2013). Les ayuda a entender tanto los objetivos como las diferentes *líneas* del Programa y, por lo tanto, los tipos de actividades que pueden (o no) subvencionarse.

También tiene el objetivo de dar información detallada sobre lo que se necesita para presentar una solicitud y qué nivel de subvención puede ofrecerse.

Esta guía explica el procedimiento de selección y las normas generales relativas a las solicitudes de subvenciones de la UE que serán seleccionadas al final de este procedimiento.

En base a lo anteriormente dicho, esta guía contiene todas las condiciones esenciales para solicitar financiación bajo este Programa Cultura⁸, proporcionando a los operadores culturales todo el conjunto de posibilidades de financiación de este Programa hasta 2013.

En segundo lugar, en interés de la estabilidad y previsibilidad, esta Guía incluye un Calendario para la presentación y evaluación de las solicitudes, que será válido para la íntegra duración del Programa. Esto facilitará una planificación más eficaz y más a largo plazo a aquellas organizaciones interesadas en desarrollar actividades bajo este Programa.

En tercer lugar, esta guía incluye todas las medidas de simplificación que se han introducido en el actual Programa Cultura. A la vez, proporciona una definición detallada y firme de todos los requisitos que tiene que cumplir cada proyecto.

También reúne las características del Programa que son comunes para todas las *líneas* y proporciona una visión general mejor de cómo está relacionada cada *línea* con los objetivos generales del Programa.

Todos los formularios o documentos necesarios para solicitar la financiación pueden descargarse de las direcciones de Internet proporcionadas en los Capítulos pertinentes de esta guía, para que los solicitantes puedan acceder más fácilmente a ellos. Las versiones en papel de las solicitudes deberán enviarse a la dirección postal que se indica en el capítulo II.1. En un futuro, también será posible presentar solicitudes en línea.

I.3 Quién puede participar

I.3.1 Acciones y solicitantes admisibles

El Programa apoya proyectos, organizaciones y actividades de promoción e investigación en todos los campos de la cultura, excepto en el campo audiovisual, para el cual hay otro programa llamado MEDIA⁹. Los operadores culturales, incluyendo las empresas culturales, pueden participar en el Programa siempre y cuando actúen en capacidad cultural sin ánimo de lucro.

Los solicitantes admisibles deben:

- ser una organización *pública*¹⁰ o privada con personalidad jurídica, cuya principal

⁸ Como excepción, pueden publicarse una o más convocatorias separadamente para acciones específicas que no están cubiertas por esta Guía del Programa o integradas en versiones subsiguientes de esta Guía.

⁹ http://eacea.ec.europa.eu/media/index_en.htm

¹⁰ Se entiende como organización pública toda organización en la cual una parte de sus costes son financiados por el presupuesto estatal de oficio, por gobiernos centrales, regionales o locales. Es decir, esos costes son financiados con fondos del sector público a través de impuestos, multas u honorarios regulados por ley, sin ser necesario un proceso de solicitud que pueda resultar en que no se consigan obtener esos fondos. Se considera organizaciones privadas a las organizaciones que dependen de financiación estatal para su existencia y reciben subvenciones todos los años, pero para las que existe, como mínimo, la posibilidad teórica de no percibir fondos un año determinado.

actividad se encuentre en el área cultural (sectores culturales y creativos); y

- tener su sede legal en uno de los *países admisibles*.

Las personas físicas no pueden solicitar una subvención en el marco de este Programa.

I.3.2 Países admisibles

Los países que pueden recibir subvenciones en virtud de este Programa son:

- Estados miembros de la UE¹¹;
- Países del EEE¹² (Islandia, Liechtenstein, Noruega);
- Países candidatos a ser miembros de la UE (Croacia, Turquía y la Antigua República Yugoslava de Macedonia), además de Serbia.

Los países de los Balcanes occidentales (Albania, Bosnia-Herzegovina y Montenegro) podrían ser admisibles en un futuro, dependiendo de la firma de un Memorando de Acuerdo sobre la participación de cada uno de esos países en el Programa¹³. Todos aquellos países no incluidos en la lista anterior de *países admisibles* se denominan *Terceros países*.

I.4 Objetivos y Líneas del Programa Cultura

I.4.1 Objetivos del Programa

Este programa ha sido creado para mejorar el área cultural compartida por los europeos, que se basa en un patrimonio cultural común, mediante el desarrollo de actividades de cooperación entre operadores culturales de *países admisibles*¹⁴, con vistas a fomentar la aparición de una ciudadanía europea.

El programa tiene tres objetivos específicos:

- promoción de la movilidad transnacional de personas que trabajan en el sector cultural;
- apoyo de la circulación transnacional de obras y productos culturales y artísticos;
- promoción del diálogo intercultural.

El Programa tiene un enfoque flexible, interdisciplinar y se centra en las necesidades expresadas por los operadores culturales durante las consultas públicas que llevaron al diseño del Programa.

Las actividades que reciben ayuda dentro de este Programa pertenecen a tres tipos principales, que se corresponden con las *líneas* del Programa. Se perfilan en la Segunda Parte de esta Guía, que muestra una lista de todos los criterios y requisitos para las solicitudes.

A continuación presentamos una breve descripción de cada *línea*.

¹¹ Los 27 Estados Miembros de la UE: Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumania, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Reino Unido.

¹² Espacio Económico Europeo

¹³ Se proporcionará más información sobre esos Terceros países en el sitio Web de la Agencia Ejecutiva: <http://eacea.ec.europa.eu>

¹⁴ Remítase al capítulo I.3.2 para ver la lista de países admisibles

I.4.2 Líneas del Programa

Ayuda para proyectos culturales (línea 1)

Las organizaciones culturales reciben ayuda para proyectos con el fin de trabajar conjuntamente con organizaciones de otros países y para crear y llevar a cabo actividades culturales y artísticas.

El motor de esta *línea* es ayudar a organizaciones, tales como teatros, museos, asociaciones profesionales, centros de investigación, universidades, institutos culturales y autoridades públicas de diferentes países a participar en el Programa para que cooperen, de modo que diversos sectores trabajen de forma conjunta y extiendan su alcance cultural y artístico más allá de sus fronteras.

Esta *línea* se divide en cuatro categorías que se detallan a continuación.

Línea 1.1: Proyectos de Cooperación plurianual (que duran de tres a cinco años)

Esta primera categoría visa favorecer los vínculos culturales transnacionales y plurianuales animando a un mínimo de seis operadores culturales de al menos seis *países admisibles* a que cooperen y trabajen en uno y varios sectores para desarrollar actividades culturales conjuntas durante un periodo de tres a cinco años. Hay disponibles fondos por un valor de entre un mínimo de 200.000 Euros y un máximo de 500.000 Euros al año, pero la ayuda de la UE se limita a un máximo del 50% del *gasto admisible* total. La financiación tiene el objetivo de ayudar a establecer o ampliar el alcance geográfico de un proyecto y a hacerlo sostenible tras el periodo de financiación.

Línea 1.2.1: Proyectos de cooperación (que duran hasta veinticuatro meses)

La segunda categoría se dirige a acciones compartidas al menos por tres operadores culturales en uno y varios sectores, de por lo menos tres *países admisibles*, durante un periodo máximo de dos años. Son objetivos principales aquellas acciones que exploren medios de cooperación a largo plazo. Hay disponibles fondos de entre 50.000 Euros y 200.000 Euros, pero la ayuda de la UE no puede ser más de un 50% del *gasto total admisible*.

Línea 1.2.2: Proyectos de traducción literaria (que duren hasta veinticuatro meses)

Esta tercera categoría se centra en la ayuda a proyectos de traducción. La ayuda de la UE para la traducción literaria tiene el objetivo de mejorar el conocimiento de la literatura y el patrimonio literario de los conciudadanos europeos, fomentando la circulación de obras literarias entre países. Las editoriales pueden recibir subvenciones para la traducción y publicación de obras narrativas de un idioma europeo a otro idioma europeo. Hay disponibles fondos de entre 2.000 Euros y 60.000 Euros, pero la ayuda de la UE no puede ser de más de un 50% del *gasto total admisible*.

Línea 1.3: Proyectos de cooperación con Terceros países (que duren hasta veinticuatro meses)

La cuarta categoría visa ayudar proyectos de cooperación cultural enfocados a un intercambio cultural entre países que formen parte del Programa y *Terceros países*, que han firmado acuerdos de asociación o cooperación con la UE, siempre que estos acuerdos contengan cláusulas culturales. Todos los años, uno o más *País(es) Tercero(s) es/son* seleccionado(s) para ese año en particular. El/los país(es) se indica(n) cada año en el sitio Web de la Agencia Ejecutiva por lo menos 4 meses antes de la fecha límite de entrega indicada en el capítulo I.8.

La acción tiene que dar lugar a una dimensión de cooperación Internacional concreta. Los proyectos de cooperación deben implicar al menos a tres operadores culturales, de por lo menos tres países admisibles y una cooperación cultural con por lo menos una organización del *Tercer país* seleccionado, y/o involucrar actividades culturales realizadas en el *Tercer país* seleccionado. Hay disponibles fondos de entre 50.000 Euros y 200.000 Euros, pero la ayuda de la UE no puede ser de más de un 50% del *gasto total admisible*.

Apoyo a organizaciones activas a nivel europeo en el campo de la cultura (Línea 2)

Las organizaciones culturales trabajando, o que quieran trabajar, a nivel europeo en el campo de la cultura pueden recibir ayuda para sus costes operativos. Esta *línea* se dirige a organizaciones que fomentan un sentido de experiencia cultural compartida con una dimensión verdaderamente europea.

La subvención otorgada bajo esta *línea* es una ayuda para los costes operativos incurridos en las actividades permanentes de las organizaciones *beneficiarias*. Esta difiere profundamente de otros tipos de subvenciones, que podrán otorgarse bajo otras *líneas* de este Programa. En el capítulo III.2 se da información más detallada de las ayudas para los costes operativos y de las subvenciones de proyectos.

Hay cuatro categorías de organizaciones admisibles bajo esta *línea* (en el capítulo VI se da una descripción más detallada de cada categoría):

- a) Embajadores
- b) Redes de apoyo
- c) Festivales
- d) Estructuras de apoyo político para la Agenda Cultural, que a su vez se divide en dos subcategorías:
 - i) Plataformas de diálogo Estructurado
 - ii) Agrupaciones de análisis político

Hay disponibles fondos de entre 100.000 Euros y 600.000 Euros, dependiendo de la categoría que se solicita, pero la ayuda de la UE no puede ser de más de un 80% del *gasto total admisible*.

Ayudas para el análisis y la recogida y difusión de información y para maximizar el impacto de proyectos en el campo de la cooperación cultural (línea 3)

Hay ayudas disponibles para aquellas actividades de análisis y difusión que ayuden a recoger e investigar resultados en respuesta a la necesidad de tener pruebas cuantitativas sólidas en el sector cultural, y de evaluar esos datos a la luz de los objetivos del Programa. También hay necesidad de proporcionar información sobre el Programa Cultura a las organizaciones artísticas y culturales de forma más local. En este sentido, se financian Puntos de Contacto Cultural¹⁵ en todos los *países admisibles*.

El Programa apoya la realización de estudios y análisis en el campo de la cooperación cultural europea y del desarrollo de la política cultural europea. El objetivo de esta ayuda es aumentar el volumen y calidad de la información y de los datos para desarrollar datos y análisis comparativos sobre la cooperación cultural a nivel europeo, sobretodo en lo que se refiere a la movilidad de los creadores y de los agentes culturales, a la circulación de obras de arte y de productos artísticos y culturales y al diálogo intercultural.

El Programa también apoya la recogida y difusión de información y de actividades con vistas a maximizar el impacto de los proyectos. Fomenta el intercambio de experiencias y buenas prácticas y la difusión de información sobre el Programa, al igual que la cooperación transeuropea en un sentido más amplio.

¹⁵ Consulte el Capítulo I.6.3 para obtener más información.

I.5 Vínculos con años dedicados a temas específicos a nivel europeo

El Programa también tiene el objetivo de crear vínculos con las actividades de años dedicados a temas específicos a nivel europeo.

2008 : Año del diálogo intercultural, que es uno de los objetivos generales del Programa.

2009 : Año de la creatividad y la innovación

2010 : Año de la lucha contra la pobreza y la exclusión social

También se pueden establecer vínculos con años futuros que puedan dedicarse a otros temas después de 2010.

I.6 Quién gestiona el Programa

I.6.1 La Comisión Europea

La Dirección General de Educación y Cultura de la Comisión Europea (DG EAC) es responsable del Programa y gestiona directamente algunas de sus actividades, aunque que la mayoría son llevadas a cabo, por delegación¹⁶, a través de la Agencia ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural que opera bajo su control y que también tiene sede en Bruselas (Bélgica).

Las siguientes actividades, todas bajo la *línea* 1.3 del Programa, con excepción de la última, son gestionadas directamente por la Comisión y no forman parte de esta guía (pueden verse directrices específicas sobre esas actividades en el sitio Web de la Comisión tal y como se indica al lado de cada actividad):

- Apoyo a las Capitales Europeas de la Cultura¹⁷
- Adjudicación de premios europeos en el área de la cultura¹⁸
- Ayuda para la cooperación con organizaciones internacionales¹⁹
- Acciones especiales²⁰
- Ayuda para la recogida y difusión de información y para maximizar el impacto de proyectos en el campo de la cooperación cultural²¹ (*línea* 3.3)

I.6.2 La Agencia Ejecutiva

Todas las otras actividades dentro del Programa, tal y como aparecen a continuación, son realizadas por la Agencia Ejecutiva. Todas se rigen por esta guía, con excepción de las dos últimas:

- Proyectos de cooperación plurianual (*línea* 1.1 – remítase al capítulo IV para obtener más información)

¹⁶ La decisión de la Comisión del 26 de abril de 2007 delegando poderes en la Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural con vistas a la ejecución de tareas relacionadas con la aplicación Programas de la Comunidad en los campos de la educación, lo audiovisual y la cultura, incluyendo sobretodo la aplicación de créditos que entran en el presupuesto comunitario nº C (2007) 1842, tal y como fue enmendado el 26 de mayo de 2008

¹⁷ http://ec.europa.eu/culture/our-programmes-and-actions/doc413_en.htm

¹⁸ http://ec.europa.eu/culture/our-programmes-and-actions/doc511_en.htm

¹⁹ http://ec.europa.eu/culture/our-policy-development/doc403_en.htm

²⁰ http://ec.europa.eu/culture/our-programmes-and-actions/doc417_en.htm

²¹ http://ec.europa.eu/culture/our-programmes-and-actions/doc505_en.htm

- Proyectos de cooperación (*línea 1.2.1* – remítase al capítulo IV para obtener más información)
- Proyectos de traducción literaria (*línea 1.2.2* – remítase al capítulo V para obtener más información)
- Proyectos de cooperación cultural con *terceros países* (*línea 1.3* – remítase al capítulo IV para obtener más información)
- Ayuda a organizaciones activas a nivel europeo en el campo de la cultura (*línea 2*) (remítase al capítulo VI para obtener más información)
- Apoyo a Puntos de Contacto Cultural (*línea 3.1*)
- Apoyo al análisis en el campo de la cooperación cultural (*línea 3.2*)

I.6.3 Puntos de contacto cultural

Dado que la ejecución del Programa es centralizada, es importante proporcionar información y orientación a nivel nacional a aquellos interesados en solicitar la ayuda de este Programa.

Aunque esta guía tiene el objetivo de responder a las necesidades de información general, se han establecido Puntos de Contacto Cultural en todos los *países admisibles* para proporcionar orientación a aquellas organizaciones que deseen solicitar ayuda sobre el funcionamiento del Programa y para darles la asistencia necesaria en la preparación de sus solicitudes.

Son responsables de promocionar el Programa y de facilitar el acceso al mismo, para garantizar una difusión local eficaz y específica de toda la información práctica sobre su realización, las actividades y posibilidades de financiación.

Cofinanciada por el Programa Cultura y por cada uno de los países, esos Puntos de Contacto también ayudan a los Promotores del proyecto en sus tareas de difusión.

Puede verse una lista de Puntos de Contacto en:

http://ec.europa.eu/culture/annexes-culture/doc1232_en.htm

I.7 Presupuesto

El Programa tiene un presupuesto total de 400 millones²² de Euros para el periodo 2007-2013.

Los créditos totales anuales, incluyendo aquellas acciones que no forman parte de esta guía, pueden variar de unos 43 millones de Euros a unos 58 millones de Euros, dependiendo del año.

A propuesta de la Comisión, el desglose del presupuesto anual por línea (de acuerdo con los créditos indicados a continuación) es aprobado por el *Comité del Programa*. A lo largo de la duración total del Programa, la intención es que alrededor del 77% del presupuesto total se dirija a la *línea 1*, un 10% a la *línea 2* y alrededor de un 5% a la *línea 3*. Los créditos restantes se dedican a cubrir los gastos generales, administrativos y técnicos del Programa.

La adjudicación de las subvenciones está condicionada a la aprobación del presupuesto anual por parte de la autoridad presupuestaria para cada una de las líneas mencionadas en

²² Los *países admisibles* que no son miembros de la UE también contribuyen al presupuesto del Programa.

esta guía. El desglose de fondos anual será publicado en el sitio Web de la Agencia Ejecutiva en cuanto sea aprobado.

I.8 Calendario 2008 - 2013

Las fechas límites de presentación de las solicitudes engloban todo el periodo del Programa y están programadas de la siguiente forma:

| Acción | Fecha límite para la presentación | Publicación de los resultados de selección a más tardar el: | Fecha de inicio | Duración |
|--|--|--|---|-------------------------------------|
| Línea 1.1 Proyectos de cooperación plurianual | 1 de octubre | 31 de marzo del año siguiente | 1 de mayo del año siguiente | 3 a 5 años |
| Línea 1.2.1 Proyectos de cooperación | 1 de octubre | 31 de marzo del año siguiente | 1 de mayo del año siguiente | Max. 24 meses |
| Línea 1.2.2 Proyectos de traducción literaria | 1 de febrero | 31 de julio del mismo año | 1 de septiembre | Max. 24 meses |
| Línea 1.3 Proyectos de cooperación cultural con Terceros países * **los Terceros países seleccionados se anunciarán todos los años en el sitio Web de la Agencia Ejecutiva | 1 de mayo | 30 de septiembre del mismo año | 1 de noviembre | Max. 24 meses |
| Línea 2 Subvención operativa anual para organizaciones activas a nivel europeo en el campo de la cultura: a) Embajadores b) Redes de apoyo c) Festivales d) Estructuras de apoyo político para la agenda de cultura | 1 de noviembre | 31 de marzo del año siguiente | El ejercicio económico después de la presentación de la solicitud | <i>El ejercicio económico</i> |
| Línea 2 Asociaciones marco (3 años) para organizaciones activas a nivel europeo en el campo de la cultura: a) Embajadores b) Redes de apoyo c) Festivales d) Estructuras de apoyo político para la agenda de cultura | 1 de noviembre de 2010 | 31 de marzo de 2011 | El ejercicio económico 2011 | Los ejercicios económicos 2011-2013 |

Si la fecha límite para la presentación cae en fin de semana o en día festivo en el país del solicitante, no se dará más plazo, por lo que los solicitantes deben tener esto en cuenta cuando planifiquen sus presentaciones.

Durante el periodo entre la fecha límite de presentación de las solicitudes y la fecha de publicación de los resultados de selección, tienen lugar los siguientes procedimientos:

- La evaluación y selección de las solicitudes
- La consulta a representantes de los *países admisibles* en el *Comité del Programa* y en el Parlamento Europeo sobre los resultados de selección, lo que lleva un mínimo de seis semanas.

Tan sólo una vez realizados estos procedimientos se puede informar a los solicitantes del resultado de la selección (véase el capítulo II.5).

CAPÍTULO II Solicitud y procedimiento de selección

II.1 Solicitudes

Las propuestas deberán presentarse hasta la fecha límite estipulada para cada *línea* del Programa, usando el formulario de solicitud oficial que puede descargarse del sitio Web de la Agencia Ejecutiva²³.

Los documentos enviados con la solicitud no serán devueltos al final del procedimiento de selección.

Las propuestas deberán enviarse por correo postal (la fecha será la del matasellos), por servicio de mensajero Express (demostrado por el recibo de entrega registrada del servicio de correo), o puede ser entregado en persona por los solicitantes no más tarde de las 16.00 en la fecha límite. En este último caso, debe obtenerse un recibo como prueba de la presentación, firmado y datado por el funcionario del departamento postal central que recibió la entrega. Este departamento está abierto de 08:00 a 17:00 de lunes a jueves y de 08:00 a 16:00 los viernes. Está cerrado los sábados, domingos y días festivos de la Comisión²⁴.

No se podrán realizar cambios en el expediente una vez presentada la solicitud. No obstante, si es necesario aclarar algún aspecto, la Agencia Ejecutiva podrá ponerse en contacto con el solicitante para ese fin.

La dirección a la que se deben enviar las propuestas es (o donde se deben entregar en persona).

Education, Audiovisual & Culture Executive Agency

Culture Programme (2007–2013)

Programme Strand _____ → [indique aquí el nombre y número de la línea que solicita]

Avenue du Bourget 1

(BOUR 04/13)

B – 1140 Brussels

Bélgica

II.2 Procedimiento de selección

La adjudicación de subvenciones de la UE está sujeta a principios de transparencia, igualdad de trato y no discriminación. Con esta premisa, algunos criterios han sido definidos con vistas a garantizar un procedimiento de selección transparente (esto es, *criterios de admisibilidad, criterios de exclusión, criterios de selección y criterios de adjudicación*).

Durante el procedimiento de selección no se dará información sobre el resultado de las solicitudes.

Las propuestas se evaluarán de acuerdo con un procedimiento general, que se completa con los siguientes pasos.

²³ Los vínculos pertinentes para cada línea se indican en la Segunda Parte de la Guía del Programa.

²⁴ 1 de enero – Año nuevo, 2 de enero – día después de Año Nuevo, lunes de Pascua, 1 de mayo – Día del trabajador, 9 de mayo – Día de Europa, Ascensión, Lunes de Pentecostés, 21 de julio – Día nacional de Bélgica, 15 de agosto – Día de la Asunción, 1 de noviembre, día de Todos los Santos, 24 de diciembre por la tarde - Nochebuena, 25 de diciembre – navidad, 31 de diciembre – Nochevieja.

II.2.1 Criterios de admisibilidad

Primero se evalúan las propuestas para asegurarse de que cumplen totalmente con los criterios de admisibilidad generales del Programa, al igual que con los criterios aplicables de admisibilidad de cada *línea*.

Una propuesta será admitida si:

- cumple los criterios de admisibilidad y las condiciones de la *línea* específica del Programa para la que se presenta.
- se envía dentro del plazo de presentación de las propuestas establecido en el Calendario bajo el capítulo I.8 (fecha que aparece en el matasellos o en el sello del servicio postal), no se admiten propuestas enviadas por fax o correo electrónico.
- está escrita en uno de los idiomas oficiales de la UE²⁵.
Nota: No obstante, con el objetivo de acelerar el proceso de evaluación (y sin ningún tipo de perjuicio a la evaluación en sí), se recomienda que las solicitudes se presenten en uno de los tres idiomas de trabajo de la Comisión (inglés, francés o alemán).
- se presenta usando el formulario de solicitud oficial, debidamente relleno y firmado (las firmas originales de la persona autorizada a firmar un compromiso vinculante en nombre de la organización que solicita la ayuda). No se aceptan propuestas escritas a mano.
- contiene una carta adjunta oficial, una copia del formulario de solicitud, todos los anexos al formulario de solicitud y los documentos justificativos que se requieran; no se admiten propuestas que no estén completas y sean válidas (Ej.: faltan los documentos originales) hasta la fecha límite.
- está firmada.

Si no se cumple alguna de las condiciones anteriores en la fecha límite establecida de presentación de las propuestas, la solicitud se considerará no admisible y quedará excluida del procedimiento de selección.

La Agencia Ejecutiva se reserva el derecho a rechazar toda propuesta incompleta.

II.2.1.1 Personalidad jurídica

Para demostrar que su personalidad jurídica es admisible, los solicitantes deberán proporcionar los siguientes documentos junto con la solicitud:

| |
|--|
| <p>Entidades jurídicas regidas por el derecho público</p> <ul style="list-style-type: none">◆ el formulario de identificación de la entidad legal* debidamente relleno y firmado◆ una copia del documento oficial que da fe del establecimiento de la entidad de derecho público, como la resolución legal, decreto-ley o decisión. |
| <p>Entidades jurídicas regidas por el derecho privado</p> <ul style="list-style-type: none">◆ el formulario de identificación de la entidad legal debidamente relleno y firmado²⁶◆ una copia del documento oficial que da fe del establecimiento de la entidad legal regida por el derecho privado, como un boletín oficial o registro mercantil (este documento debe mostrar el nombre, domicilio y número de registro de la entidad regida por el derecho privado).◆ una copia del certificado de obligación de pago del IVA (en los países donde el número de registro y el número de identificación a efectos del IVA sea el mismo, bastará con uno de estos documentos).◆ Estatutos (estatuto de la entidad) |
| <p>* Los formularios de identificación de la entidad legal pueden descargarse en la siguiente dirección: http://www.ec.europa.eu/budget/execution/legal_entities_en.htm</p> |

²⁵ http://europa.eu/abc/european_countries/languages/index_en.htm

²⁶ No indicar ningún número de IVA si no está sujeto a IVA

II.2.2 Criterios de exclusión

Los solicitantes deberán declarar que no están en ninguna de las situaciones descritas en los artículos 93(1), 94 y 96(2)(a) del Reglamento Financiero aplicable al presupuesto general de la UE²⁷ (de ahora en adelante “Reglamento Financiero”) y enumeradas a continuación.

Los solicitantes quedan excluidos de participar en el Programa si se encuentran en alguna de las siguientes situaciones:

- están incurso en un procedimiento de quiebra, liquidación, intervención judicial o concurso de acreedores, cese de actividad o en cualquier otra situación similar resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las legislaciones y normativas nacionales;
- han sido condenados mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por cualquier delito que afecte a su ética profesional;
- han cometido una falta profesional grave, debidamente constatada por el órgano de contratación por cualquier medio a su alcance;
- no están al día en el pago de las cuotas de la seguridad social o en el pago de impuestos de acuerdo con las disposiciones legales del país en que estén establecidos, del país del órgano de contratación o del país donde deba ejecutarse el contrato;
- han sido condenados mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización delictiva o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de las Comunidades;
- están sujetos a una sanción administrativa establecida en el Artículo 96(1) del Reglamento Financiero.

Igualmente, quedarán excluidos de cualquier ayuda financiera aquellos candidatos o licitadores que, durante el procedimiento de adjudicación del mismo:

- se hallen en una situación de *conflicto de intereses*,
- hayan incurrido en falsedad al facilitar la información exigida por la autoridad contratante como condición para poder participar en el contrato o no hayan facilitado dicha información;
- se encuentren en una de las situaciones de exclusión mencionadas en el artículo 93(1) del Reglamento financiero, para este procedimiento de adjudicación de subvenciones;
- y estén sujetos a una sanción que implica la exclusión de contratos y subvenciones financiadas por el presupuesto durante un plazo máximo de diez años.

De conformidad con las disposiciones de los artículos 93 a 96 del Reglamento Financiero, se podrán imponer sanciones administrativas y financieras a los solicitantes que incurran en falsedad o en incumplimiento grave de las obligaciones contractuales asumidas en un anterior procedimiento de adjudicación de contrato.

Al firmar esta solicitud, los solicitantes certifican que no se encuentran en ninguna de las situaciones mencionadas en los artículos 93(1), 94 y 96(2)(a) del Reglamento Financiero.

²⁷ Reglamento del Consejo (EC, Euratom) N° 1605/2002 enmendado.
http://ec.europa.eu/dgs/budget/index_en.htm

II.2.3 Criterios de selección

II.2.3.1 Capacidad operativa y financiera

Las propuestas que cumplen con los criterios de admisibilidad y exclusión están sujetas a una evaluación profunda sobre la *capacidad operativa y financiera* de la organización que presenta la solicitud.

Esto permite evaluar si:

- la organización que presenta la solicitud tiene las competencias profesionales y las calificaciones necesarias para realizar las actividades propuestas (*capacidad operativa*).

Con este objetivo, los solicitantes deben presentar:

- ◆ un informe de actividad para los últimos dos años (aproximadamente diez páginas por informe de actividad)²⁸;
- ◆ el currículum de la(s) persona(s) responsable(s) por la coordinación/puesta en marcha general de la acción propuesta en nombre de cada organización involucrada, o para la puesta en marcha del trabajo Programa de la organización (máximo de cuatro páginas por currículum)

- las organizaciones que presentan la solicitud tienen unos recursos económicos estables y suficientes para mantener las actividades propuestas durante la duración del proyecto, o durante el año para el que se conceda la subvención, al igual que para participar en su financiación (*capacidad financiera*).

Con este objetivo, los solicitantes deberán presentar:

- ◆ el formulario de identificación financiera debidamente rellenado y certificado por el banco (son necesarias firmas originales). Este documento puede descargarse en la siguiente dirección: http://ec.europa.eu/budget/execution/ftiers_en.htm
- ◆ el formulario de capacidad financiera para su país. Este documento puede descargarse en la siguiente dirección: http://eacea.ec.europa.eu/culture/index_en.htm
- ◆ la cuenta de resultados y el balance del último ejercicio económico para el que ya se han cerrado cuentas (y con menos de 18 meses de antigüedad).

Los últimos dos requisitos no son aplicables a:

- *organizaciones públicas* y organizaciones internacionales que se rijan por el derecho público y se hayan constituido en virtud de acuerdos intergubernamentales, ni a agencias especializadas creadas por dichos organismos.

II.2.3.2 Informe de auditoría externa

Ayuda para proyectos

Si la subvención de la UE solicitada es de más de 500.000 Euros, la solicitud debe venir acompañada de un informe de auditoría realizado por un auditor externo independiente registrado, que certifique las cuentas para el último ejercicio económico disponible (en cualquier caso no con más de 18 meses de antigüedad).

Esto es aplicable sólo para las cuentas del solicitante (*coordinador*).

Costes operativos

²⁸ El informe de actividad oficial es suficiente. Se recomienda a los solicitantes que presenten un resumen en inglés, francés o alemán con el objetivo de acelerar su evaluación si el informe de actividad está escrito en otra lengua oficial de la Unión Europea.

Todas las solicitudes de subvenciones operativas (*línea 2*) de más de 100.000 Euros deben venir acompañadas de un informe de auditoría realizado por un auditor externo independiente registrado, que certifique las cuentas para el último ejercicio económico disponible (en cualquier caso no con más de 18 meses de antigüedad).

Nota: Este requisito no será de aplicación a organismos públicos ni a organizaciones internacionales que se rijan por el derecho público, centros de educación secundaria o superior, ni a los beneficiarios obligados solidariamente en caso de convenios suscritos con diversos beneficiarios.

II.2.4 Criterios de adjudicación

Los *criterios de adjudicación* forman la base para evaluar la calidad artística y cultural de las propuestas en relación a los objetivos generales y específicos del Programa, al igual que el objetivo y características de cada *línea*. Se definen los *criterios de adjudicación* para cada *línea* (véase la Segunda Parte).

Las propuestas admisibles son evaluadas por el *comité de evaluación*. El *comité de evaluación* está compuesto por personal de la Agencia Ejecutiva y de la Comisión y este comité es ayudado por expertos independientes de los *países admisibles*²⁹.

El *comité de evaluación* hace una recomendación sobre la distribución de las subvenciones. Propone una lista de las organizaciones o proyectos que merecen una subvención en base a la puntuación recibida.

II.3 Consulta al Comité del Programa y al Parlamento Europeo

Para todas las selecciones, se presenta una lista de propuestas de cofinanciación al *Comité del Programa*, compuesto por representantes de los *países admisibles*, para obtener su opinión y, posteriormente, se envía al Parlamento Europeo por su *derecho de escrutinio*. El proceso de consulta lleva como mínimo seis semanas.

II.4 Adjudicación de la Subvención

Sólo tras la terminación del procedimiento antes mencionado, finaliza el procedimiento de selección y se puede publicar la lista de propuestas seleccionadas para su cofinanciación. Las propuestas con la mayor puntuación recibirán la subvención hasta acabar con los fondos disponibles.

Los solicitantes seleccionados reciben un *Convenio de Subvención / Decisión de Subvención* que estipula la cantidad de la subvención adjudicada por la UE y que establece las condiciones con las cuales se ha adjudicado esa subvención (para obtener más información sobre el *Convenio de Subvención / Decisión de Subvención*, remítase al capítulo V.8).

II.5 Publicación de los Resultados de Selección

La lista de propuestas seleccionadas se publica en el sitio Web de la Agencia Ejecutiva:

http://eacea.ec.europa.eu/culture/index_en.htm

Los solicitantes no seleccionados recibirán una carta en la que se les informa de la puntuación obtenida por su propuesta y las razones por las que la solicitud no fue seleccionada.

²⁹ Los expertos independientes son seleccionados en base a una convocatoria abierta de manifestación de interés

CAPÍTULO III Condiciones financieras y otras

III.1 Condiciones financieras

Al igual que con toda subvención de la UE, las contribuciones económicas adjudicadas en virtud del Programa Cultura están sujetas a las normas derivadas de los Reglamentos Financieros, tal y como las Condiciones Generales³⁰. Su aplicación es obligatoria.

Este capítulo establece las normas que son aplicables a todas las subvenciones del Programa Cultura.

En la Segunda Parte, obtendrá más información sobre normas específicas que también se aplican a las subvenciones adjudicadas en virtud de cada *línea*.

III.1.1 Cuantía de la subvención

La cantidad adjudicada no excederá bajo ninguna circunstancia la cuantía solicitada. La cantidad adjudicada por el *Convenio de Subvención / Decisión de Subvención* es la cantidad máxima, y no se aumentará bajo ninguna circunstancia. La cantidad final sólo se adjudicará tras evaluar el informe provisional (si existiese) y final, y puede disminuirse al inspeccionar la puesta en marcha real de la acción. Debe ser posible identificar en las *cuentas bancarias del beneficiario y del cobeneficiario* (si existiese) las cuantías pagadas por la Agencia Ejecutiva.

III.1.2 Cofinanciación

La subvención de la UE no puede financiar el coste total de la acción. Los solicitantes deberán mostrar su compromiso con la acción encontrando otras fuentes adicionales de financiación aparte de la subvención de la UE. Esto puede hacerse, por ejemplo, con actividades de recaudación de fondos, añadiendo sus propios recursos o solicitando subvenciones de otras organizaciones (como autoridades, fundaciones, etc. locales, regionales o nacionales). En el informe final debe incluirse una prueba de cofinanciación. Las subvenciones calculadas según la financiación de base fija (véase el capítulo III.3) no se verán afectadas por esta norma.

III.1.3 No doble-financiación

Toda acción individual tiene derecho a recibir una, y sólo una, subvención del presupuesto de la UE para una misma acción. Cada organización sólo puede recibir una subvención operativa para cada *ejercicio económico*.

Las organizaciones que han solicitado o piensan solicitar otra subvención de la UE bajo el Programa Cultura o cualquier otro programa de las instituciones financieras, deberán indicarlo claramente en su solicitud y deberán informar a la Agencia Ejecutiva sobre el resultado de su solicitud paralela. Si una organización recibe una subvención operativa y una subvención para proyectos, los gastos de personal de la organización no se podrán tener en cuenta en el presupuesto admisible para ese proyecto, ya que los gastos de personal están, en principio, cubiertos por la subvención operativa. La misma regla se aplica al 7% de gastos indirectos (véase el capítulo III.3.1) que también están cubiertos por la subvención operativa.

³⁰ Como anexo al Convenio de Subvención y la Decisión de Subvención están disponibles en el sitio Web de la Agencia Ejecutiva

III.1.4 Período de admisibilidad – No retroactividad

El *período de admisibilidad* de los gastos resultantes de la puesta en marcha de una acción cofinanciada está estipulado en el *Convenio de Subvención / Decisión de Subvención*. No se adjudicará ninguna subvención con efectos retroactivos para acciones ya realizadas.

Sólo podrá concederse una ayuda para una acción ya en marcha cuando el solicitante pueda demostrar la necesidad de iniciar la misma antes de la firma del convenio/decisión. En esos casos, los gastos que podrán ser financiados no pueden haber tenido lugar antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

III.1.5 Sin ánimo de lucro³¹

Las subvenciones adjudicadas, incluyendo las subvenciones operativas, no pueden tener como objetivo o efecto generar un beneficio. En términos prácticos, esto significa que: si las asignaciones totales para una acción son mayores que los costes totales finales de esa acción, la subvención de la UE se reducirá en consecuencia tras analizar el informe final, teniendo en consideración la información contenida en la solicitud (Artículo 173 de las disposiciones de aplicación del Reglamento Financiero: ‘El presupuesto para la acción o el presupuesto operativo adjunto a la solicitud incluirá ingresos y gastos equilibrados, sujetos a disposiciones por posibles variaciones en los tipos de cambio (tipo contable) y deberá indicar los gastos que pueden recibir financiación del presupuesto de la Comunidad.’).

La existencia de un beneficio puede conllevar la recuperación de cuantías ya pagadas. Las subvenciones calculadas según la financiación de cantidad fija para Traducciones Literarias (véase el capítulo III.3.2) no se verán afectadas por esta norma.

III.1.6 Garantía

La Agencia Ejecutiva podrá requerir a cualquier entidad beneficiaria de una ayuda, la presentación previa de una garantía con el fin de limitar los riesgos financieros asociados a la prefinanciación.

La Agencia Ejecutiva considerará si es necesaria una garantía dependiendo del formulario de capacidad financiera y de las cuentas oficiales de la organización (véase el capítulo II.2.3.1).

El objeto de esta garantía es que un banco o entidad financiera, un tercero o los demás *beneficiarios* respalden como avalista irrevocable o primer garante, el cumplimiento de las obligaciones del *beneficiario* de subsidio.

La garantía financiera, en Euros (de ahora en adelante “EUR”), deberá ser otorgada por un banco o institución financiera autorizado, con domicilio legal en uno de los Estados Miembros de la UE. Si el *beneficiario* tiene domicilio legal en otro *país admisible*, la Agencia Ejecutiva podrá aceptar que un banco o institución financiera de ese país proporcione la garantía si considera que el banco o institución financiera ofrece una seguridad y características similares a aquellas ofrecidas por el banco o institución financiera de un Estado miembro de la UE.

La garantía podrá ser sustituida por una garantía solidaria prestada por un tercero, o por una garantía conjunta de los beneficiarios de una acción que sean firmantes de un mismo *Convenio de subvención / Decisión de subvención*.

³¹ Para obtener más información, remítase a “norma de no lucro” Artículo 165 de las disposiciones de aplicación del Reglamento Financiero

La garantía se irá cancelando gradualmente a medida que se vayan realizando pagos a cuenta u otros pagos al beneficiario, de acuerdo con las condiciones establecidas en el *Convenio de subvención / Decisión de Subvención*.

Este requisito no es aplicable a las *organizaciones públicas* y organizaciones internacionales regidas por el derecho público descritas en el capítulo II.2.3.1.

III.2 Tipo de subvenciones

Dentro del Programa Cultura, hay dos tipos de subvenciones:

- subvenciones para proyectos (Proyectos de cooperación plurianual (*línea* 1.1), proyectos de cooperación (*línea* 1.2.1), proyectos de traducción literaria (*línea* 1.2.2) y proyectos de cooperación cultural con *Terceros países* (*línea* 1.3). Los proyectos son acciones con una duración limitada durante la cual se llevan a cabo las actividades concretas propuestas. Los costes del proyecto deben estar directamente relacionados con la puesta en marcha de las actividades concretas propuestas.
- subvenciones para gastos operativos (ayuda estructural) de una organización activa a nivel europeo en el campo de la cultura (*línea* 2) Las subvenciones operativas son diferentes de las subvenciones de proyectos ya que proporcionan ayuda financiera para gastos relacionados con la ejecución adecuada de las actividades normales y permanentes de la organización. Estos costes incluyen gastos de personal, gastos de reuniones internas, publicaciones, información y difusión y otros gastos directamente relacionados con el programa de trabajo de la organización.

III.3 Cómo se calcula la subvención

La subvención se calcula basándose en:

- en un presupuesto detallado (véase el capítulo III.3.1); o
- en una financiación de cantidad fija³² (véase el capítulo III.3.2)

III.3.1 Financiación basada en el presupuesto

Las subvenciones basadas en el presupuesto se calculan de acuerdo con un presupuesto aproximado, equilibrado y detallado establecido en EUR. El cálculo de la cantidad final de la subvención se basa en una presentación de cuentas final detallada acompañada de documentación que apoye y justifique los gastos.

La cantidad máxima de la subvención no excederá un porcentaje máximo de *gastos admisibles* para la acción de que se trate. Hay una subvención máxima para las diferentes *líneas*. Para más detalles, consulte las *líneas* específicas en la Parte dos.

Por ello, debe financiarse un porcentaje definido de los gastos admisibles estimados (dependiendo de la acción específica) de otras fuentes diferentes al presupuesto de la UE. Los solicitantes deben proporcionar pruebas de que el resto de los costes totales de la acción están cubiertos por cofinanciación (garantizada).

El solicitante debe indicar las fuentes y cantidades de cualquier otra financiación recibida o solicitada durante el *periodo de admisibilidad* y para cualquier otra acción. Los beneficiarios y cobeneficiarios se comprometen (si procede) a realizar las acciones según se indica en la solicitud de la subvención. Toda enmienda de la acción

³² Este tipo de cofinanciación está sujeto a la decisión de la Comisión

necesita la obtención de consentimiento previo por escrito de la Agencia Ejecutiva. La inclusión en las cuentas financieras finales de gastos que no se hubieran incluido en la solicitud de la subvención puede resultar en la exigencia por parte de la Agencia Ejecutiva de la devolución de la subvención, en parte o en su totalidad.

El presupuesto adjunto al formulario de solicitud debe incluir ingresos y gastos equilibrados y mostrar claramente los costes admisibles por la financiación del presupuesto de la UE.

Los solicitantes deben indicar, rellenando los espacios provistos al efecto en el formulario de solicitud, las fuentes y cantidades de cualquier otra financiación recibida o solicitada para el mismo *ejercicio económico*, para las mismas acciones, para cualesquiera otras acciones y para acciones regulares.

Los solicitantes de países fuera de la zona euro deben usar la tasa de cambio EUR oficial (tasa contable) publicada por la Dirección General de Presupuesto³³ de la Comisión para el mes anterior a su solicitud.

III.3.1.1 Gastos admisibles

Los gastos admisibles de la acción son costes en los que incurre realmente el *beneficiario* o *cobeneficiario* (si procede) y que cumplen con los criterios que se indican a continuación:

- se incurre en ellos en la duración de la acción según se especifica en el Convenio de subvención/ Decisión de subvención, con excepción de los costes relacionados con los informes y certificados finales sobre los estados financieros y las cuentas subyacentes;
- están relacionados con el objeto del acuerdo y se indican en el presupuesto general estimado de la acción;
- son necesarios para llevar a cabo la acción objeto de la subvención;
- son identificables y comprobables; en particular, están incluidos en los registros contables del beneficiario y se han determinado de acuerdo con las normas contables vigentes del país donde está establecido el beneficiario y según sus prácticas habituales de contabilidad de costes;
- cumplen con los requisitos de la legislación impositiva y social vigente;
- son razonables, justificados y cumplen con los requisitos de una gestión financiera sólida, especialmente economía y eficiencia.

Los procedimientos internos de contabilidad y auditoría del *beneficiario* o *cobeneficiario* deben permitir la reconciliación directa de los costes e ingresos declarados en relación con la acción y los estados contables y documentos de apoyo que corresponda.

Los *gastos admisibles* se dividen en dos categorías principales:

Gastos admisibles directos

Los gastos admisibles directos son aquellos directamente ligados a la realización de la acción y que, por lo tanto, pueden imputarse a ella directamente. Esto incluye, especialmente:

- el coste del personal asignado a la acción, lo cual incluye salarios más los costes de seguridad social y otros costes obligatorios incluidos en su remuneración, siempre que éste no exceda las tarifas medias que correspondan a la política de remuneraciones usual del *beneficiario* o, si procede, la del *cobeneficiario* (si procede).

Para personal participante de forma parcial en la acción, solo es admisible el porcentaje de tiempo asignado. Debe probarse la participación del personal en la acción mediante contratos de comisión de servicios, descripciones del trabajo, registros de asistencia (como hojas de asistencia) o cualquier otra prueba. Los costes de los salarios correspondientes a personal de las administraciones nacionales son admisibles hasta el punto hasta el cual estén relacionados con el coste de actividades que la autoridad pública correspondiente no llevaría a cabo si no se emprendiera la acción en cuestión.

Advertencia: hay máximos para varias acciones en relación con costes de personal, que pueden encontrarse en el formulario de solicitud para la *línea* específica.

- costes de viajes y alojamiento y/o dietas para el personal implicado en el funcionamiento y realización de la acción. Éstos deben coincidir con la práctica usual del *beneficiario* en cuestión de costes de viaje o, si procede, la de los *cobeneficiarios*. Si se considera que estos costes son demasiado elevados, se revisarán a la baja y se pondrá un tope de acuerdo con las escalas aprobadas anualmente por la Comisión Europea³⁴;
- los costes por alquiler o compra de equipo duradero (nuevo o usado). El equipo en cuestión debe depreciarse de acuerdo con las normas contables e impositivas aplicables a los beneficiarios y, donde corresponda, a los cobeneficiarios, y a las aceptadas generalmente para equipos del mismo tipo. Sólo puede tenerse en cuenta la proporción de la *depreciación* del equipo correspondiente a la duración de la acción y al grado de uso real para los propósitos de dicha acción, excepto en aquellos casos en los que la naturaleza y/o el contexto de su uso justifiquen un tratamiento diferente;
- costes de fungibles y materiales;
- costes de la certificación de los estados financieros finales y del informe de auditoría de las cuentas anuales, si procede, certificando los estados financieros de las acciones solicitadas con el estado financiero final (véase el capítulo III.7);
- costes derivados de los contratos concedidos por el *beneficiario* o los *cobeneficiarios* con el propósito de realizar la acción (subcontratación y concesión de contratos de aprovisionamiento o de servicios (véase el capítulo III.5);
- costes directamente derivados de los requisitos impuestos por la realización de la acción (difusión de la información, evaluación específica de la acción, auditorías, traducción, reproducción, etc.) incluyendo, si procede, los costes de cualquier servicio financiero (especialmente los costes de las garantías financieras).

³⁴Para más detalles relativos a dietas, consulte el sitio web de la Agencia Ejecutiva.

Advertencia I:

Para aquellas acciones que impliquen costes relativos a un *Tercer país* (es decir, costes relativos a ciudadanos de un *Tercer país*, organizaciones basadas en un *Tercer país* y actividades realizadas en un *Tercer país*), los costes correspondientes en los que incurra el *beneficiario* y/o el *cobeneficiario* no deben superar el 15 % del *presupuesto admisible* total.

Esta norma no se aplica a proyectos presentados en la Línea 1.3, proyectos de Cooperación Cultural con *Terceros países*.

Advertencia II:

No son admisibles los costes en los que incurran los *socios* en el *Tercer país*, a no ser que los abonen o reembolsen directamente el *beneficiario* y/o *cobeneficiario*.

Costes admisibles indirectos (costes administrativos/operativos)

Se trata de costes administrativos/operativos en los que incurre el *beneficiario* o, si procede, los *cobeneficiarios*, y que puedan considerarse imputables a la acción.

Solo para proyectos puede incluirse en los *gastos indirectos* una cantidad única, que no debe exceder el 7 % de los costes admisibles directos y un máximo de 180 000³⁵ EUR.

Para proyectos, los *gastos indirectos* no son admisibles cuando el *beneficiario* o, si procede, los *cobeneficiarios*, también reciban una subvención operativa concedida del presupuesto de la UE.

Gastos no admisibles

- beneficios del capital
- cargos por deudas y servicios de las deudas
- provisiones para pérdidas o posibles débitos futuros
- interés debido
- deudas dudosas
- pérdidas por tipo de cambio (tasa contable)
- IVA, a no ser que el *beneficiario* muestre que no puede recuperarse
- costes declarados y cubiertos en relación con otra acción o Programa de trabajo que reciba una subvención de la UE
- gastos excesivos o temerarios
- *contribuciones en especie*

III.3.2 Financiación basada en cantidad fija

Las cantidades fijas se han introducido para simplificar la gestión de las subvenciones para el *beneficiario*. Se evaluarán basándose en sus resultados y pueden desarrollarse o modificarse.

Con este sistema, la subvención se calcula bien:

- basándose en una **cantidad fija** (hasta un máximo) **por página** de traducción para proyectos de Traducción Literaria (línea 1.2.2);

o bien

- basándose en una **cantidad fija** (hasta un máximo) **por persona** que trabaje para la organización o apoyo para las organizaciones activas a nivel europeo en el campo de la cultura (línea 2, Subvenciones operativas).

³⁵Para proyectos de cooperación plurianuales (capítulo 1.1).

Las cantidades fijas por página o por persona se usan como método de cálculo para fijar la cantidad máxima de la subvención. El *beneficiario* es responsable de decidir cómo mejor usar la subvención para la realización del proyecto o programa de trabajo. Se requiere un presupuesto simplificado, pero no resulta necesario presentar un estado financiero detallado.

Una *calculadora de subvenciones*, insertada en los formularios de solicitud específicos, permite el cálculo automático de la posible subvención.

III.4 Convenio de subvención o Decisión de subvención

El apoyo de la UE a las propuestas con éxito toma la forma de un *Convenio de subvención o de una Decisión de subvención* entre la Agencia Ejecutiva y el *beneficiario*.

III.4.1 Convenio de subvención

El *Convenio de subvención* (en dos grupos originales), expresado en EUR, establece las condiciones que rigen la subvención. Puede enmendarse durante el *periodo de admisibilidad* de la acción y puede ser anual o plurianual. Una forma específica de un acuerdo plurianual es el Acuerdo marco de asociación, Este acuerdo marco formaliza una relación de asociación entre la Agencia Ejecutiva y el socio durante 3 años, para posibilitar a la organización seleccionada el alcance de sus objetivos a largo plazo. El Acuerdo marco de asociación se usa para la *línea 2* (subvenciones operativas) y se implementa mediante acuerdos anuales.

III.4.2 Decisión de subvención

La Decisión de subvención es un acto unilateral que concede la subvención a un *beneficiario*. La razón de sustituir el *Convenio de subvención* por una Decisión es la simplificación de los procedimientos. A diferencia del *Convenio de subvención*, el *beneficiario* no tiene que firmar la decisión y puede comenzar inmediatamente la acción a su recibo. Por lo tanto, la Decisión acelera el proceso administrativo. Las Decisiones de subvención se utilizan para las líneas que se indican a continuación:

- Subvención de operación (línea 2) y
- proyectos de Traducción Literaria (*línea 1.2.2*).

El sitio web de la Agencia Ejecutiva incluye un modelo del *Convenio de subvención* (para subvenciones a proyectos o subvenciones operativas), un Acuerdo marco de asociación y una *Decisión de subvención*.

III.4.3 Obligaciones derivadas del Convenio y de la Decisión de subvención

Al presentar el formulario de solicitud de subvención, la organización solicitante se compromete a cumplir con todas las condiciones especificadas en la sección de la Guía del Programa relativa a la acción específica, además de las normas generales estipuladas en este capítulo de la Guía del Programa, incluyendo las Condiciones Generales, que se adjuntan al *Convenio de subvención/ Decisión de subvención*.

Todo cambio a las actividades planificadas debe presentarse a la Agencia Ejecutiva por escrito para aprobación previa. No se permiten cambios que alteren el concepto principal de las actividades planificadas.

III.4.4 Cumplimiento de los plazos

En caso de que el *beneficiario* desee posponer una o más acciones de forma que terminen más tarde de lo que se especifica en el *Convenio de subvención/Decisión de*

subvención, debe presentarse una solicitud oficial a la Agencia Ejecutiva la cual debe explicar la razón por la que se produce el retraso y el calendario modificado propuesto. Las solicitudes se examinarán y, si se aceptan, se enviará una enmienda al *Convenio de subvención/ Decisión de subvención* al coorganizador. Normalmente no se aceptarán prórrogas superiores a 3 meses. No puede extenderse la fecha final para la *línea 2* (subvenciones operativas), puesto que está ligado al ejercicio económico.

III.5 Contratos y subcontratación de realización

En el caso de que la realización de la acción requiera la subcontratación o concesión de un contrato de aprovisionamiento o servicios, el *beneficiario* y, si procede, sus cobeneficiarios, deben obtener ofertas competitivas de posibles contratistas (un mínimo de 5 ofertas para compras superiores a 60 000 EUR) y conceder el contrato a la que resulte más rentable, respetando los principios de transparencia e igualdad de tratamiento de los posibles contratistas y con cuidado de evitar *conflictos de intereses*. El valor de la subcontratación no puede exceder $\frac{1}{3}$ de la subvención de la UE concedida.

El *beneficiario* y, si procede, sus cobeneficiarios, deben documentar con claridad el procedimiento de presentación de ofertas, presentar una copia de los documentos correspondientes junto con el informe final al término de la acción y conservarlos para control en caso de auditoría.

III.6 Obligaciones de informar

El pago de más prefinanciación o del saldo restante de la subvención se realizará después de la comprobación y aceptación del estado provisional o final y la documentación de apoyo para gastos, y después de la aprobación por la Agencia Ejecutiva del informe provisional o final sobre la realización de la acción. Para el pago final se requiere una solicitud de pago de los *beneficiarios*. Para más detalles, véase el Capítulo III.8, además de los requisitos adicionales específicos bajo los encabezados “Modos de pago” para cada una de las diferentes *líneas*.

III.7 Certificado sobre los estados financieros finales

Para todos los proyectos de cooperación (*líneas* 1.1, 1.2.1 y 1.3), los estados financieros finales y las cuentas anuales subyacentes deben estar certificados por un auditor externo independiente y registrado. En caso de una subvención operativa (*línea 2*), se requiere si la cantidad de la subvención concedida es igual o superior a 100 000 EUR. En caso de organismos públicos, esta certificación puede venir de un empleado público competente e independiente.

El certificado se adjuntará a la solicitud de pago final que realice el *beneficiario* y será según sigue:

“Los costes declarados por el *beneficiario/cobeneficiario* en los estados financieros en los que se basa la solicitud de pago son reales, se han registrado con exactitud y son admisibles de acuerdo con las condiciones del *Convenio de subvención/Decisión de subvención*.”

III.8 Procedimientos de pago

Prefinanciación

Se enviará al beneficiario un pago de prefinanciación en el plazo de 45 días a partir de la fecha en la cual la Agencia Ejecutiva firma el Convenio de subvención/Decisión de subvención y se reciban todas las garantías solicitadas, si procede. Una

prefinanciación puede dividirse en varios plazos. Véanse las líneas específicas en la Parte Dos para obtener más detalles.

Para Decisiones de Subvención, el *beneficiario* debería confirmar su intención de llevar a cabo la acción, mediante aviso por escrito en el plazo de 10 días naturales a partir de la notificación de la Decisión de subvención. Se realizará un pago prefinanciación en el plazo de 45 días a partir de la recepción de esta confirmación y, si procede, de la fecha de recepción de todas las garantías necesarias. Si la Agencia Ejecutiva no recibe confirmación por escrito, se realizará un pago único basándose en el informe final.

El pago de prefinanciación se destina a proporcionar flujo de efectivo al *beneficiario* o, si procede, a los *cobeneficiarios*.

Si la prefinanciación abonada en las cuentas bancarias de *beneficiario* y *cobeneficiario* (si procede) obtienen intereses o beneficios equivalentes de acuerdo con la legislación del país donde se tiene la cuenta y siempre que la financiación sea superior a 50 000 EUR, la Agencia Ejecutiva recuperará dichos intereses.

Pago provisional

Cuando proceda, una vez que la acción ha alcanzado un nivel suficiente de finalización según se defina en el *Convenio de subvención* correspondiente, se destinará un pago provisional para rembolsar al *beneficiario* por los gastos basándose en un estado de detallado de los gastos en los que haya incurrido. Puede compensar todo o parte de cualquier prefinanciación.

Pago final

La Agencia Ejecutiva establecerá la cantidad del pago final que debe hacerse al *beneficiario* basándose en el informe final.

Si procede, se requiere que el *beneficiario* devuelva toda cantidad sobrante abonada por la Agencia Ejecutiva. Consulte las *líneas* específicas en la Parte Dos.

En el caso de que el *beneficiario* esté establecido en un país fuera de la zona euro, los gastos deben convertirse a euros (EUR) utilizando la tasa oficial de cambio del euro³⁶ (tasa contable) del mes de la presentación del informe final según se prevea en el *Convenio de subvención/Decisión de subvención*³⁷. Para las Subvenciones operativas, los beneficiarios deben usar la tasa de cambio del séptimo mes de su ejercicio económico.

III.9 Auditorias

Las solicitudes seleccionadas pueden ser objeto de auditorias. La persona responsable en la organización se compromete a proporcionar pruebas de que la subvención de la UE se ha empleado de forma correcta. La Agencia Ejecutiva, la Comisión Europea y el Tribunal de Auditores de las Comunidades Europeas, o cualquier otro organismo ordenado por ellos, pueden comprobar el uso que se ha hecho la subvención, en cualquier momento durante el plazo del *Convenio de*

³⁷El Convenio de Subvención/Decisión de Subvención estipula la última fecha de presentación del informe.

subvención/Decisión de subvención y durante un periodo de cinco años siguiente a la fecha del pago final.

III.10 Visibilidad, publicidad, aprovechamiento y difusión de los resultados

III.10.1 Visibilidad y publicidad

Todas las actividades financiadas deben contribuir a promover el Programa. La mejora de la visibilidad implica que las acciones y productos financiados dentro del Programa deben mencionar claramente que han recibido el apoyo de la UE. Este apoyo también debe hacerse público en las relaciones con los medios de comunicación.

Los beneficiarios y cobeneficiarios deberían aprovechar todas las oportunidades para garantizar cobertura adecuada en los medios de comunicación (locales, regionales, nacionales, internacionales) para sus acciones, antes y durante su realización.

El objetivo es garantizar que todos los participantes sean conscientes del hecho de que forman parte del Programa Cultura y, además, mostrar al público en general que la UE está apoyando una acción de buena calidad que les interesa directamente.

Se debe garantizar la visibilidad principalmente durante la realización de la acción; por lo tanto, debe integrarse en su planificación. El coordinador y los cobeneficiarios deben reconocer claramente la subvención de la UE en todas las publicaciones o junto con las acciones para las cuales se utilice la subvención.

Además, se requiere que den relevancia al nombre y al logotipo de la UE, la Comisión Europea y el Programa Cultura en todas sus publicaciones, carteles, programas y otros productos realizados incluidos en las acciones cofinanciadas.

Si no se cumple este requisito en su totalidad, la subvención del *beneficiario* puede reducirse de manera proporcional.

Los nombres y logotipos pueden descargarse del sitio web que se indica a continuación: <http://eacea.ec.europa.eu/about/logos.en.htm>

Los *beneficiarios* autorizan a la Agencia Ejecutiva y a la Comisión a publicar la información que se indica a continuación para la publicidad de su Programa:

- nombre y dirección de coordinador y coorganizadores
- cantidad concedida y porcentaje de cofinanciación
- contenido de la acción cofinanciada
- resumen de los resultados obtenidos
- una presentación concisa de la acción cofinanciada y lo que supuso para el público en general. Los solicitantes entregan esta presentación al presentar la solicitud y se actualizará cuando la acción se haya completado.

III.10.2 Aprovechamiento y difusión de los resultados

Pueden definirse el aprovechamiento y la difusión de los resultados de la(s) acción(es) como el proceso que se realiza para optimizar su valor, fortalecer su impacto y hacer que se beneficie de ellas el máximo número de personas posible³⁸.

³⁸Puede consultar un glosario de actividades de difusión y aprovechamiento más completo en : http://ec.europa.eu/dgs/education_culture/valorisation/glossary.en.html

Se ha diseñado una herramienta basada en web denominada EVE³⁹ para facilitar el intercambio de buenas prácticas e información para el aprovechamiento y la difusión de los resultados. Como parte de sus obligaciones, todos los receptores de subvenciones de la UE mediante el Programa deben introducir los datos necesarios en EVE según se solicite. Cada proyecto apoyado por este programa debe realizar los esfuerzos necesarios para garantizar su aprovechamiento. Todos los operadores implicados deberían realizar actividades con el objetivo de aumentar la visibilidad, el conocimiento y la sostenibilidad de sus acciones.

Por ejemplo, puede que prevean producir material que facilite la difusión y explotación de los resultados, como folletos, DVD, sitios web, publicaciones, etc. Gracias a estas actividades, los resultados de una acción continuarán utilizándose y tendrán un efecto positivo sobre el mayor número de personas posible una vez terminada la acción.

Al planificar el aprovechamiento como parte de sus acciones, el *beneficiario* y el *cobeneficiario* (si procede) aumentarán la calidad de su trabajo y contribuirán de forma activa al impacto general del Programa.

Los aspectos, tanto de visibilidad como de aprovechamiento, se tendrán en cuenta en la evaluación cualitativa de las solicitudes.

Los proyectos de cooperación plurianual, específicamente, preverán un viaje anual a Bruselas o a cualquier otro punto indicado por la Comisión o la Agencia Ejecutiva, para mostrar sus acciones. Los gastos de este viaje deben incorporarse a su presupuesto en la etapa de solicitud.

III.11 Búsqueda de socios e información sobre acciones ya financiadas

Hay información sobre las organizaciones y actividades ya financiadas mediante los Programas Cultura en los sitios web siguientes:

Para el Programa Cultura 2000:

http://ec.europa.eu/culture/our-programmes-and-actions/doc411_en.htm

Para el Programa Cultura (2007-2013):

http://eacea.ec.europa.eu/culture/index_en.htm

III.12 Base legal

La administración y financiación del Programa están sujetas a las normas siguientes, así como a futuras actualizaciones o enmiendas:

- Reglamento (CE, EURATOM) N.º 478/2007 de la Comisión de 23 de Abril de 2007 por el que se modifica el Reglamento (CE, EURATOM) N.º 2342/2002 sobre normas detalladas de desarrollo del Reglamento (CE, EURATOM) N.º 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas;
- Reglamento (CE, EURATOM) N.º 2342/2002 del Consejo, de 23 de diciembre de 2002, según la enmienda del Reglamento (CE, EURATOM) N.º 1261/2005 de la Comisión y el Reglamento 1248/2006 de la Comisión de 7 de agosto de 2006 (Normas de desarrollo del reglamento financiero);
- Reglamento (CE, EURATOM) N.º 1995/2006 del Consejo, de 13 de diciembre de 2006, que modifica el Reglamento (CE, EURATOM) N.º 1605/2002 por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas;

http://ec.europa.eu/dgs/education_culture/eve/index.htm

- Decisión N.º 1855/2006/EC del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006 por la que se establece el Programa Cultura (2007-2013), publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea N.º L 372 el 27 de diciembre de 2006.

PARTE DOS LÍNEAS ESPECÍFICAS

CAPÍTULO IV Proyectos de cooperación (línea 1)

IV.1 Introducción

Los proyectos de cooperación plurianual (*línea 1.1*), proyectos de cooperación (*línea 1.2.1*) y proyectos de cooperación cultural en Terceros países (*línea 1.3*) se pueden realizar en todos los sectores de la Cultura. Deberían potenciar el área cultural que comparten los europeos con el fin de apoyar el surgimiento de un sentimiento de ciudadanía europea. Los proyectos de cooperación cultural en *Terceros países* deberían crear además un entendimiento entre la cultura europea y la de los *Terceros países*.

¿Qué es un coordinador, un coorganizador, un socio y un socio en los Terceros países?

Los operadores culturales pueden implicarse en la realización de proyectos de cooperación plurianual y en proyectos de cooperación en las siguientes funciones:

- **Coordinador:** un operador cultural de un *país admisible*, que desempeña una función de coordinación durante la realización del proyecto. Esta función se traduce en una responsabilidad global para llevar a cabo la acción según el *Convenio de subvención*, así como una implicación concreta y fundamental en el diseño, realización y financiación del proyecto. El coordinador actúa como el cosignatario legal del *Convenio de subvención*, o la persona a la que se dirige la *Decisión sobre la subvención*.
- **Coorganizador:** un operador cultural de un *país admisible* con una implicación concreta y fundamental en el diseño, realización y financiación del proyecto. La participación de cada *coorganizador* deberá indicarse claramente en la solicitud. El suministro sólo de servicios o bienes, respecto al proyecto, ya sea en régimen contractual o no, no se considera en línea con la definición de *coorganizador*.

En caso de que se seleccione el proyecto para cofinanciación, cada *coorganizador* tiene que firmar un *mandato* por el que el signatario otorga un poder notarial al coordinador para que actúe en su nombre y cuenta durante la realización del proyecto. El modelo de *mandato* lo proporciona la Agencia Ejecutiva. Los *mandatos* firmados de todos los *coorganizadores* se adjunta al *Convenio de subvención / Decisión de subvención*.

- **Socio:** un operador cultural de un *país admisible* o un *Tercer país*, que participa en la realización de las actividades propuestas de un proyecto, pero no con el mismo alcance ni al mismo nivel de participación de un *coorganizador*. Los gastos en los que incurran los *Socios* no son admisibles, a menos que los paguen directamente o los reembolsen el *coordinador* y/o los *coorganizadores*.
- **Socio en el Tercer país (línea 1.3):** para ser considerado *Socio en el Tercer país seleccionado*, un operador cultural tiene que tener su sede legal en el *Tercer país*, debería participar en el diseño y realización de las actividades propuestas y firmar el *acuerdo de cooperación*. Los gastos en los que incurran el/los *Socio(s)* en el *Tercer país* no son admisibles, a menos que los paguen directamente o los reembolsen el *coordinador* y/o los *coorganizadores*.

IV.2 Presentación de las solicitudes

Cuándo hacer la solicitud

Las solicitudes se pueden presentar cada año según el Calendario del Capítulo I.8.

Cómo realizar la solicitud

Consulte el Capítulo II (Solicitudes).

IV.3 Quién es admisible para realizar la solicitud

Solicitantes admisibles

- tiene que ser un organismo *público* o privado con personalidad jurídica, cuya principal actividad se encuentre en el ámbito cultural (sectores culturales y creativos);
- Tiene que tener su sede legal en uno de los *países admisibles*⁴⁰;

Tienen que tener las competencias y cualificaciones profesionales necesarias para completar la acción propuesta y tener fuentes de financiación estables y suficientes para mantener las actividades propuestas durante todo el periodo en el que se realice la acción y participar en su financiación (vea el Capítulo II.2.3.1).

Las personas físicas no son admisibles para solicitar una subvención de este Programa.

IV.4 Qué proyectos son admisibles

IV.4.1 Proyectos de cooperación plurianual (línea 1.1.)

deben:

- corresponderse con los objetivos específicos del Programa (promocionar la circulación transnacional de las persona que trabajan en el sector cultural; promover la circulación de obras y productos culturales y artísticos; o promocionar el diálogo intercultural);
- tener una duración de entre tres y cinco años;
- implicar a un mínimo de seis operadores culturales de seis *países admisibles* distintos;
- basarse en un *Acuerdo de cooperación* entre los operadores culturales involucrados. Este documento estará firmado por el *coordinador* y los *coorganizadores* y describe su cooperación;
- solicitar una subvención de entre 200.000 y 500.000 EUR para cada año de actividad;
- presentar un presupuesto equilibrado (gasto = ingreso) y cumplir con el tope máximo de cofinanciación de la UE establecido en el 50% del *presupuesto admisible* total.

⁴⁰Consulte el Capítulo I.3.2

IV.4.2 Proyectos de cooperación (línea 1.2.1)

Los proyectos de cooperación deben:

- corresponderse con los objetivos específicos del Programa (promocionar la circulación transnacional de las personas que trabajan en el sector cultural; promover la circulación de obras y productos culturales y artísticos; o promocionar el diálogo intercultural);
- tener una duración de un máximo de 24 meses;
- implicar a un mínimo de tres operadores culturales de tres *países admisibles* distintos;
- solicitar una subvención de entre 50.000 y 200.000 EUR, presentar un presupuesto equilibrado (gasto = ingreso) y cumplir con el tope máximo de cofinanciación de la UE establecido en el 50% del *presupuesto admisible* total.

IV.4.3 Proyectos de cooperación cultural en Terceros países (línea 1.3)

Los proyectos de cooperación cultural en Terceros países deben:

- generar un verdadero valor añadido europeo así como una dimensión internacional de cooperación;
- tener una duración de un máximo de 24 meses;
- implicar a un mínimo de tres operadores culturales de tres *países admisibles* distintos;
- implicar cooperación cultural con al menos una organización del *Tercer país* seleccionado. Al menos el 50% de la acción debería tener lugar en el *Tercer país*;
- basarse en un *Acuerdo de cooperación* entre los operadores culturales implicados (*coordinador, coorganizador y socio(s) en el Tercer país*). Este documento estará firmado por el *coordinador* y los *coorganizadores* y describe su cooperación;
- solicitar una subvención de entre 50.000 y 200.000 EUR;
- presentar un presupuesto equilibrado (gasto = ingreso) y cumplir con el tope máximo de cofinanciación de la UE establecido en el 50% del *presupuesto admisible* total.

Advertencia I:

Los proyectos a los que se refieren los Capítulos IV.4.1. – IV.4.3 no pueden consistir sólo y exclusivamente en la producción y mantenimiento de páginas web, la producción de revistas y periódicos, la organización de conferencias o encuentros y la producción de estudios e informes. Los proyectos de este tipo no son admisibles.

Advertencia II:

No son admisibles las propuestas de proyectos presentadas por operadores culturales que, en su capacidad de coordinadores (beneficiarios) reciben financiación para un proyecto de cooperación plurianual en activo en el marco del Programa.

Explicación: Esto significa que un coordinador de un proyecto de cooperación plurianual en activo, no es admisible para ser el coordinador de otro proyecto de cooperación plurianual (línea 1.1) ni de un proyecto de cooperación (línea 1.2.1), ni de un proyecto de cooperación en Terceros países (línea 1.3), a menos que el periodo de admisibilidad de los proyectos de cooperación plurianual haya finalizado en el momento en el que inicie el nuevo periodo de admisibilidad de los otros proyectos.

IV.5 Criterios de selección

Capacidad operativa y financiera

(consulte los Criterios de selección del Capítulo II.2.3)

IV.6 Cuáles son los criterios de adjudicación

La adjudicación de una subvención no depende sólo del examen de los criterios de admisibilidad y exclusión y de la *capacidad operativa y financiera* de la(s) organización(es). La decisión final sobre la selección se determinará en particular basándose en los *criterios de adjudicación*.

Los *criterios de adjudicación* comprenden indicadores cualitativos y cuantitativos y se pueden resumir así:

- 1) el grado de verdadero **valor añadido europeo** que puede generar el proyecto
- 2) la importancia de las actividades para los **objetivos específicos** del Programa
- 3) el grado en el que las actividades propuestas están diseñadas y son llevadas a cabo con éxito con un alto **nivel de excelencia**
- 4) la **calidad de asociación** entre el coordinador y los coorganizadores
- 5) el grado en el que las actividades pueden producir **resultados** que alcancen los objetivos del Programa
- 6) el grado en el que los resultados de las actividades propuestas se **comuniquen y promocionen** adecuadamente
- 7) el grado en el que las actividades pueden generar un impacto duradero (**sostenibilidad**)
- 8) dimensión **internacional de cooperación** (sólo para proyectos de cooperación en Terceros países, *línea 1.3*)

Los proyectos se evaluarán en una escala de 0 a 35 puntos. Los proyectos de la *línea 1.3* se evaluarán en una escala de 0 a 40 puntos. Se recopilará una lista de puntuaciones, con los proyectos que reciban al menos 3,5 puntos para cada criterio de adjudicación y al menos el 75% de los puntos totales. Los criterios de adjudicación referidos son: del criterio 1) al 3), y el criterio 8) para proyectos de *línea 1.3*.

1) Valor añadido europeo (0-5 puntos totales)

Siguiendo los objetivos generales del Programa, las actividades propuestas están encaminadas a promocionar el ámbito cultural compartido entre los europeos, a través del desarrollo de **cooperación cultural** entre artistas, socios e instituciones culturales de los *países admisibles*. A este respecto, se evaluarán los siguientes factores:

- El modo en el que los objetivos, la metodología y la naturaleza de la **cooperación entre los operadores culturales** demuestran una visión que va más allá de los intereses locales, regionales o incluso nacionales, para desarrollar sinergias a nivel europeo;
- El modo en el que las actividades propuestas puedan tener un mayor efecto y sus objetivos puedan ser mejor alcanzados en un **nivel europeo** que en un nivel nacional;
- El modo en el que la **cooperación** y **asociación** se basan en el intercambio mutuo de experiencias y que esto lleve a un resultado final que difiera cualitativamente de la suma de las distintas actividades si se realizasen a nivel nacional, produciendo así una verdadera interacción multilateral que promueva la consecución de los objetivos compartidos;
- Hay que prestar particular atención a los proyectos que permitan una **cooperación que implique a organizaciones** que no han recibido anteriormente ninguna financiación de la UE o cooperaciones que han sido diseñadas específicamente para realizar el proyecto en cuestión.

2) Importancia de los objetivos específicos del Programa (0-5 puntos totales)

Se evaluará el grado en el que las actividades propuestas puedan promocionar los objetivos específicos del Programa. Éstos son:

- apoyo a la **circulación transnacional de las personas** que trabajen en el sector cultural;
- promover la **circulación transnacional de obras y productos artísticos y culturales**;
- promover el **diálogo intercultural**.

Se prestará especial atención a los **proyectos que cumplan dos de los tres objetivos específicos** del Programa.

Se prestará aún mayor atención a los **proyectos que cumplan los tres objetivos específicos** que se resumen arriba.

3) Excelencia de las actividades culturales propuestas (0-5 puntos totales)

Los proyectos no sólo tienen que cumplir con los objetivos del Programa, sino que también tienen que desarrollarse con éxito con un alto nivel de calidad de las actividades. A este respecto, se evaluarán los siguientes factores:

- El grado de **originalidad, innovación y creatividad** de las actividades propuestas;
- Las **habilidades y experiencia de las personas** a cargo de la dirección y realización de las actividades;
- La **importancia** de las actividades propuestas en términos del público objetivo/beneficiarios, el impacto en el público en general y la dimensión social de las actividades.

4) Calidad de asociación (0-5 puntos totales)

La cooperación entre los operadores culturales es la base del Programa. A este respecto, se evaluarán los siguientes factores:

- El **nivel de cooperación** y compromiso de cada coorganizador en el diseño, realización y financiación del proyecto: el número de coorganizadores, la distribución geográfica de las organizaciones participantes, el papel real en la cooperación;
- El **papel y contribución** de cada coorganizador en la gestión del proyecto: el método de gestión aplicado a las actividades propuestas, la claridad de las tareas asignadas al personal y la descripción clara del papel de cada coorganizador implicado en el proyecto;
- La **consistencia** entre las actividades propuestas, el presupuesto asignado a cada una de ellas y el personal disponible para realizar el proyecto;
- La **calidad de la solicitud y del presupuesto**: que la solicitud sea seria y esté completa, claridad e importancia de la metodología propuesta, claridad de la descripción del proyecto en términos de objetivos-actividades-resultados y naturaleza detallada del desglose del presupuesto.

5) Nivel esperado de resultados (0-5 puntos totales)

Las actividades propuestas tienen que alcanzar al mayor número de personas posible, tanto directa como indirectamente. A este respecto, se evaluarán los siguientes factores:

- El **número de personas y/o países (europeos) diferentes**, que puedan beneficiarse directa e indirectamente de los resultados de las actividades propuestas;
- El nivel de **dimensión transectorial** del proyecto en términos de amplitud e intensidad de la participación de los diferentes sectores.

6) Comunicación y promoción de las actividades (0-5 puntos totales)

El resultado de las actividades propuestas tiene que ser difundido y promocionado adecuadamente, más allá de cualquier obligación legal de utilizar los logos de la UE. A este respecto, se evaluarán los siguientes factores:

- La **importancia del plan de comunicación** con respecto al tipo de proyecto y al público objetivo;
- La **importancia e idoneidad del presupuesto** asignado al plan de comunicación/difusión/promoción con respecto al impacto directo e indirecto esperado;
- La **metodología** utilizada para asegurar la visibilidad de las actividades propuestas, el plan detallado de comunicación/difusión/promoción y las distintas herramientas promocionales (sitio web, prensa, folletos, radio, etc.) utilizadas.

7) Impacto duradero – Sostenibilidad (0-5 puntos)

Los proyectos pretenden generar resultados y cooperación duraderos y también actuar como catalizadores para otros posibles promotores; A este respecto, se evaluarán los siguientes factores:

- El potencial de las actividades propuestas para resultar en una **cooperación continuada, sostenida**, en actividades complementarias o en beneficios permanentes a nivel europeo, y para contribuir al desarrollo a largo plazo de la cooperación entre culturas en Europa;
- El potencial de las actividades propuestas de generar otras iniciativas futuras de cooperación cultural tanto a nivel europeo como infraeuropeo.

Sólo para la línea 1.3: Proyectos de cooperación cultural en Terceros países.

8) Dimensión de cooperación internacional (0-5 puntos totales)

Se prestará particular atención a los proyectos que demuestren una dimensión concreta de cooperación internacional. A estos efectos, los proyectos implicarán una cooperación activa de al menos un socio en el *Tercer país* seleccionado.

Se dará preferencia a los proyectos que asocien a un número de socios, mayor que el nivel mínimo mencionado en el Capítulo IV.4.3.

IV.7 Condiciones financieras

El presupuesto incluirá los *gastos admisibles* en los que incurran el *coordinador* y/o los *coorganizadores* en relación con la gestión y realización del proyecto.

Para más información sobre las normas financieras aplicables, incluida una descripción detallada del presupuesto y una cuenta de *gastos admisibles y no admisibles*, consulte el Capítulo III.3.

La subvención adjudicada se calcula en base al presupuesto estimado y puede cubrir hasta el 50% de los *gastos admisibles*.

IV.8 Uso del Convenio de subvención/ Decisión de subvención

Para los proyectos de cooperación (*línea 1.2.1*) si el *coordinador* está legalmente establecido en la UE, se emplean las *Decisiones de subvención*. Para el resto de los proyectos, se emplean los *Convenios de subvención* (consulte Capítulo III.4)

IV.9 Modos de pago

IV.9.1 Prefinanciación

Nota: Si se precisa una *garantía bancaria*, las condiciones asociadas con los modos de pago que se describen aquí, no son las mismas (para más información sobre *Garantías*, consulte Capítulo III.1.6).

La prefinanciación está pensada para suministrar al *beneficiario* flujo de efectivo y puede estar dividido en varios plazos, según la duración del proyecto cofinanciado.

Las solicitudes de pagos de prefinanciación (si procede) o de pagos provisionales adicionales, se deben acompañar con la presentación de informes provisionales. El informe provisional debería incluir un informe de implementación técnica provisional y estados financieros provisionales (es decir, cuentas financieras, lista de facturas), ofreciendo así una visión global del progreso del proyecto desde un punto de vista de realización y financiero.

Existe la posibilidad de varios pagos de prefinanciación⁴¹ sólo para proyectos de cooperación plurianual (*línea 1.1*).

Para proyectos de cooperación plurianual (línea 1.1) de 36 meses (3 años) de duración, los pagos de prefinanciación se realizarán de la siguiente manera:

- se realizará un pago de prefinanciación inicial que represente el 40% de la subvención adjudicada, en los 45 días siguiente a la fecha de la firma del *Convenio de Subvención* por parte de la Agencia Ejecutiva, a condición de que se hayan recibido todas las garantías (si procediere);
- se realizará un segundo pago de prefinanciación que represente el 40% de la subvención adjudicada, en los 45 días siguientes a la fecha de aprobación por la Agencia Ejecutiva de la solicitud de pago presentada por el *coordinador* y acompañada por el informe provisional.

Para proyectos de cooperación plurianual (línea 1.1) de 37 a 60 meses (5 años) de duración, los pagos de prefinanciación se realizarán de la siguiente manera:

- se realizará un pago de prefinanciación inicial que represente el 30% de la subvención adjudicada, en los 45 días siguientes a la fecha de la firma del

⁴¹ Se recuerda que los proyectos de cooperación plurianual tienen que tener una duración mínima de 3 años (36 meses) y un máximo de 5 años (60 meses).

- Convenio de Subvención* por parte de la Agencia Ejecutiva, a condición de que se hayan recibido todas las garantías (si procediere);
- se realizará un segundo pago de prefinanciación que represente el 30% de la subvención adjudicada, en los 45 días siguientes a la fecha de aprobación por la Agencia Ejecutiva de la solicitud de pago presentada por el *coordinador* y acompañada por el informe provisional.
 - se realizará un tercer pago de prefinanciación que represente el 20% de la subvención adjudicada, en los 45 días siguientes a la fecha de aprobación por la Agencia Ejecutiva de la solicitud de pago presentada por el coordinador y acompañada por el informe provisional.

Atención

El segundo y tercer pagos de prefinanciación se realizarán cuando al menos el 70% de los anteriores pagos de prefinanciación se hayan consumido. En caso de que se haya consumido menos del 70% de las prefinanciaciones, la cantidad del nuevo pago de prefinanciación se reducirá descontando las cantidades no utilizadas del anterior pago de prefinanciación.

Para proyectos de cooperación (línea 1.2.1) y proyectos de cooperación en Terceros países (línea 1.3), el pago de prefinanciación se hará del siguiente modo:

Un pago de prefinanciación correspondiente al 70% de la subvención adjudicada, siguiendo el proceso del Capítulo III.8

IV.9.2 Pago final

La Agencia Ejecutiva establecerá la cantidad del pago final, basándose en el informe final.

Para recibir el pago final, hay que presentar un informe final de acuerdo con el plazo especificado en el *Convenio de subvención/ Decisión de subvención*. El informe final incluirá un informe de implementación técnica final y los estados financieros final (incluyendo la lista de facturas y el certificado de los estados financieros, consulte Capítulo III.7), dando así cuenta total de los resultados del proyecto y de los gastos en los que se ha incurrido. Las copias de los productos del proyecto (es decir, publicación, poster, invitación DVD, CD-Rom, camiseta, entre otros) así como cualquier material publicitario, habrá que entregarlo junto con el informe final.

A los *beneficiarios* se les entrega un documento preformateado para el informe de implementación técnica que ayuda a estructurar y focalizar la información relevante, así como una herramienta automática que enlaza los estados financieros finales con la lista de facturas y facilita el cálculo de los costes.

Estos documentos están disponibles en el sitio web de la Agencia Ejecutiva.

Si los *gastos admisibles* reales en los que ha incurrido el coordinador/coorganizadores durante el proyecto son más bajos de lo que se ha anticipado, la Agencia Ejecutiva, aplicará la tasa de cofinanciación mencionada en el *Convenio de subvención/Decisión de subvención*. Esto puede llevar a una reducción de la subvención otorgada.

Cuando proceda, se le pedirá al *beneficiario* que reembolse cualquier cantidad sobrante que haya pagado la Agencia Ejecutiva.

CAPÍTULO V Proyectos de traducción literaria (línea 1.2.2)

V.1 Introducción

Esta *línea* pretende posibilitar la máxima difusión posible de la literatura europea entre los ciudadanos europeos por medio del apoyo a la traducción y publicación de literatura europea en los diferentes idiomas de los países participantes en el Programa. Para fomentar el valor añadido y la integración europeos, se prestará atención especial a:

- a) la traducción de literatura europea de calidad elevada para un público lo más amplio posible y
- b) la traducción de la literatura de los países que se hayan incorporado a la UE a partir del año 2004.

V.2 Presentación de solicitudes

Cuándo presentar la solicitud

Pueden presentarse solicitudes cada año. Para más detalles, consulte el Calendario en el capítulo I.8.

Cómo presentar la solicitud

Consulte el Capítulo II (Solicitudes).

V.3 Quién es admisible para solicitarlas

Los solicitantes admisibles deben:

- ser editoriales o grupos editoriales públicos o privados (no pueden ser personas físicas);
- tener su sede legal en uno de los *países admisibles*.

V.4 Qué proyectos son admisibles

Es admisible la traducción de obras de ficción de un idioma europeo a otro.

V.4.1 Obras admisibles

- Sólo son admisibles las obras de ficción, independientemente de su género literario, tales como novelas, cuentos cortos, obras de teatro, cómics;
- Los solicitantes no propondrán más de 10 obras de ficción para su traducción por cada ronda de selección;
- Las obras ya deben haberse publicado;
- Las obras no pueden haberse traducido antes al idioma final;
- La subvención solicitada debe ser de entre 2 000 y 60 000 EUR por ronda de selección;
- La duración del proyecto no superará los 24 meses.

El proyecto no puede comenzar antes de la fecha de inicio más temprana indicada en el Calendario (véase el capítulo I.8).

V.4.2 Idiomas admisibles

Los idiomas admisibles son los idiomas oficiales ⁴² de los *países admisibles*, además del latín y griego antiguo.

Las obras de ficción que van a traducirse deben cumplir con los requisitos que se indican a continuación:

- La traducción debe hacerse de **un** idioma europeo a **otro** idioma europeo final.
- Debe probarse que tiene dimensión europea, para evitar la traducción de literatura nacional a otro idioma oficial del mismo país ⁴³;
- Las obras que van a traducirse deben haber sido escritas por autores que sean nacionales o residentes en un *país admisible*.
- El idioma oficial debe ser el idioma materno del traductor, excepto en el caso de las lenguas minoritarias, si el editor demuestra adecuadamente que no puede encontrar un traductor adecuado.

V.5 Criterios de selección

Capacidad operativa

(Véase el capítulo II.2.3, Criterios de selección).

Para proyectos de traducción, la evaluación de la *capacidad operativa* se basará, especialmente, en los puntos siguientes:

Los solicitantes deben tener las competencias y cualificaciones necesarias para llevar a cabo la acción propuesta.

Para permitir una evaluación de la *capacidad operativa*, los solicitantes deben presentar, como parte de su solicitud:

- el curriculum vitae del representante legal de la organización solicitante y el de las personas responsables de la coordinación general de la acción propuesta;
- informe de actividad que cubra los dos años anteriores (como catálogos);
- Cualquier material que apoye la solicitud; por ejemplo, una nota de prensa;
- Copia de cada uno de los libros originales cuya traducción se propone. Pueden admitirse fotocopias de forma excepcional, en el caso de obras preciosas y raras;
- Curriculum vitae de los traductores;
- Copia del contrato entre el editor y el traductor para cada libro cuya traducción se propone;
- Copia del contrato que cubra los derechos de traducción para cada libro propuesto y, si resulta necesario, la ampliación de este contrato;
- Declaración jurada firmada por el propietario de los derechos, en el caso de cesión de derechos gratuita;
- Declaración firmada y fechada del editor de que el nombre del traductor y el apoyo de la UE se indicarán claramente en cada libro traducido.

V.6 Cuáles son los criterios de adjudicación

La adjudicación de una subvención no depende sólo del examen de admisibilidad y de los criterios de exclusión, y de la *capacidad operativa y financiera* de la organización.

⁴² Según lo definan la Constitución o la legislación básica del país correspondiente.

⁴³ Por ejemplo, no sería admisible la traducción al gaélico de una obra inglesa por un autor irlandés, por un editor irlandés.

La decisión de selección final se determinará específicamente basándose sobre los *criterios de adjudicación*.

Los *criterios de adjudicación* se componen de indicadores cualitativos y cuantitativos y pueden esbozarse según sigue:

- 1) el grado en el que el proyecto puede generar **valor añadido europeo** real;
- 2) la relevancia de las actividades a los **objetivos específicos** del Programa;
- 3) el grado en el que las actividades propuestas se han diseñado y pueden realizarse con éxito con gran **nivel de excelencia**;
- 4) el grado en el que las actividades pueden producir **resultados** que alcancen los objetivos del Programa;
- 5) el grado en el que los resultados de las actividades propuestas se **comunicarán** y **promoverán** de forma adecuada.

Los proyectos se evaluarán en una escala de 0 a 25 puntos. Se recopilará una lista de puntuaciones, con los proyectos que reciban al menos 3,5 puntos para cada criterio de adjudicación del 1) al 3) y al menos el 75% de los puntos totales.

Los *criterios de adjudicación* son:

1) El grado en el que el proyecto puede generar un valor añadido europeo real (0-5 puntos)

Según los objetivos generales del Programa, se pretende que las actividades contribuyan a mejorar el área cultural compartida por los europeos en los *países admisibles*. Con relación a ello, se evaluarán los criterios que se indican a continuación:

- El **valor añadido europeo** del proyecto según lo justifique el solicitante en relación con su elección de obras que deben traducirse en la acción. En otras palabras, el punto hasta el cual su selección de obras demuestra una perspectiva que va más allá de los intereses locales, regionales o incluso nacionales y pretende desarrollar sinergias a nivel europeo;
- El modo en el que la selección de la obra de traducción propuesta puede tener un efecto mayor y sus objetivos puedan conseguirse mejor a **nivel europeo** que a nivel nacional.

2) La importancia de las actividades en relación con los objetivos específicos del Programa (0-5 puntos)

Evaluación de la medida en que las traducciones propuestas pueden promover, específicamente, los objetivos específicos del Programa que se indican a continuación:

- fomentar la **circulación transnacional de obras y productos artísticos y culturales**;
- fomentar el **diálogo intercultural**.

3) La medida en que las actividades propuestas se hayan diseñado y puedan llevarse a cabo con éxito con un nivel de excelencia elevado (0-5 puntos)

Las traducciones no sólo deben cumplir con los objetivos del Programa, sino también realizarse con éxito y gran calidad. Con relación a esto, se evaluarán los criterios que se indican a continuación:

- La **calidad literaria** de la obra que va a traducirse;

- La **seriedad** y el **renombre** de la editorial en relación a su política editorial general y a su política de traducción;
- Las **destrezas** y **experiencia** de los traductores profesionales;
- La **calidad de la solicitud**: que la solicitud sea seria y esté completa, claridad e importancia de la metodología propuesta, claridad y viabilidad del calendario de realización propuesto, consistencia general del presupuesto, y coherencia y eficacia de los gastos del desglose del presupuesto correspondiente a cada obra cuya traducción se propone.

4) El grado en el que las actividades puedan generar resultados que den lugar al cumplimiento de los objetivos del Programa (0-5 puntos)

Las actividades propuestas deben proporcionar a tantos ciudadanos europeos como sea posible un mejor acceso a la cultura europea. Con relación a esto, se evaluarán los criterios que se indican a continuación:

- El **número de libros traducidos** que se publicarán teniendo en cuenta el tamaño de los países en los que se publica la obra traducida y las prácticas medias para el género en cuestión.

5) El resultado de las actividades propuestas debe difundirse y promoverse de forma adecuada (0-5 puntos)

Con relación a esto, se evaluarán los criterios que se indican a continuación:

- La **relevancia del plan de comunicaciones** en relación con el tipo de proyecto y al público objetivo;
- La **relevancia e idoneidad** del presupuesto asignado al plan de comunicación/difusión/promoción en relación con el impacto directo e indirecto previsto;
- la **metodología** usada para garantizar la visibilidad de las actividades propuestas, el plan de comunicación/difusión/promoción detallado y las diferentes herramientas promocionales (tales como sitio web, prensa, folletos).

V.7 Condiciones financieras

No se proporcionará subvención alguna para libros cuyos costes de traducción estén cubiertos por otras subvenciones (públicas o privadas) o para aquellos que ya se hayan traducido al idioma solicitado.

La subvención puede cubrir los gastos de traducción siempre que estos no representen más del 50 % de los gastos operativos totales para la traducción y publicación del libro o de los libros (aplicable para subvenciones de financiación basadas en presupuesto).

La subvención se calcula según la financiación basada en cantidad fija. La financiación basada en el presupuesto sólo se aplica en poesía.

V.7.1 Financiación basada en cantidad fija ⁴⁴

Según esta medida, el cálculo se basa en una cantidad fija por página e idioma. Se considera que una página se compone de 1500 caracteres sin espacios.

El número de páginas se calculará basándose en el idioma original del libro. La tarifa que debe usarse es la del idioma final. Las tarifas son diferentes según el idioma. Las tarifas se basan en los diferentes niveles de gastos para la traducción y la publicación en cada uno de los idiomas. La subvención se concede en forma de un monto total de dinero que constituye la subvención de la UE para la traducción y publicación de los libros.

Tarifas fijas aplicables en los países admisibles según idioma⁴⁵: (se muestran por orden alfabético de los códigos de idioma)

| Idioma | Código | Tarifa por página en EUR |
|----------|--------|--------------------------|
| Búlgaro | BG | 12,6 |
| Checo | CS | 12,68 |
| Danés | DA | 15,77 |
| Alemán | DE | 25,14 |
| Griego | EL | 18,49 |
| Inglés | EN | 24,61 |
| Español | ES | 21,28 |
| Estonio | ET | 18,22 |
| Finés | FI | 24,75 |
| Francés | FR | 23,89 |
| Gaélico | GA | 26,04 |
| Croata | HR | 15,13 |
| Húngaro | HU | 18,18 |
| Islandés | IS | 33,7 |

| Idioma | Código | Tarifa por página en EUR |
|-----------|--------|--------------------------|
| Italiano | IT | 27,87 |
| Lituano | LT | 15,73 |
| Letón | LV | 17,05 |
| Maltés | MT | 17,20 |
| Holandés | NL | 23,38 |
| Noruego | NO | 24,04 |
| Polaco | PL | 16,15 |
| Portugués | PT | 16,25 |
| Rumano | RO | 9,06 |
| Eslovaco | SK | 12,68 |
| Esloveno | SL | 15,13 |
| Serbio | SR | 15,13 |
| Sueco | SV | 28,99 |
| Turco | TR | 8,37 |

Las tarifas se actualizarán con regularidad.

Un calculador de subvenciones en el formulario de solicitud calcula de forma automática la subvención máxima solicitada. Debe presentarse una previsión simplificada del presupuesto. No se requiere ningún estado financiero de gastos detallado con el informe final.

Un ejemplo:

Cálculo de la subvención total:

- un libro en rumano con 350 páginas (1500 caracteres sin espacios) para traducir al holandés NL: $350 \times 23,38$ (tarifa fija para holandés NL): La subvención total calculada es de 8.183 EUR.

⁴⁴ Este tipo de cofinanciación está sujeta a una decisión de la Comisión.

⁴⁵ Las tarifas cubren todos los demás idiomas oficiales de los países correspondientes. Ejemplo: para catalán y euskera se aplica la tarifa española. Se aplica la misma tarifa para todos los idiomas de los países de la antigua República de Yugoslavia, como Eslovenia, Serbia, Croacia y FYRO Macedonia.

V.7.2 Financiación basada en presupuesto sólo para poesía

La cantidad de la subvención se calcula basándose en un cálculo estimativo equilibrado y detallado del presupuesto, expresado en EUR, que muestre claramente los costes de traducción de cada libro. Cubre los gastos de traducción siempre que estos no constituyan más del 50 % de los gastos operativos totales. Al contrario que el capítulo III, para proyectos de traducción basados en presupuesto, se consideran admisibles los gastos que se indican a continuación:

Gastos admisibles directos

Se consideran gastos admisibles directos los que, de acuerdo con las condiciones de admisibilidad que se establecen en el párrafo anterior, pueden identificarse como los gastos específicos directamente relacionados con la realización de la acción y, por consiguiente, pueden imputarse a ella directamente.

En particular, son admisibles los gastos directos que se indican a continuación, siempre que satisfagan los criterios establecidos en el párrafo anterior:

- los gastos de personal asignado a la acción, es decir, el pago realizado a los traductores más los gastos de cotización a la Seguridad Social y otros gastos obligatorios incluidos en su remuneración, siempre que este coste no exceda las tarifas medias correspondientes a la política de remuneración habitual del *beneficiario*.

Gastos no admisibles

Los gastos que se indican a continuación **no son aplicables** a los proyectos de traducción literaria:

- dietas por viaje y alojamiento para el personal que participe en la acción;
- costes por alquiler o compra de equipo duradero (nuevo o usado);
- costes de fungibles y materiales;
- costes directamente derivados de los requisitos impuestos por la realización de la acción (difusión de la información, evaluación específica de la acción, auditorías, traducción, reproducción, etc.) incluyendo, si procede, los costes de cualquier servicio financiero (especialmente los costes de las garantías financieras).
- IVA reembolsable.

Gastos admisibles indirectos

No aplicable

V.8 Convenio de subvención/Decisión de subvención

Para este *línea*, se usan las Decisiones de subvención (véase el capítulo III.4)

V.9 Modos de pago

Las subvenciones concedidas se abonan en un solo plazo al final de la acción, una vez aprobado el informe final.

Los documentos solicitados para el pago final son, para

a) financiación basada en cantidad fija:

- Informe final que debe rellenarse por cada traducción que registre, entre otros datos, el nombre del traductor;
- Una copia de cada obra traducida.

b) Financiación basada en presupuesto sólo para poesía:

- Informe final que debe rellenarse por cada traducción y que debe registrar, entre otros datos, el nombre del traductor;
- Estados financieros finales, incluyendo documentos de apoyo, que indiquen claramente las cantidades con y sin IVA;
- Una copia de cada obra traducida.

Sólo para poesía:

Si los *gastos admisibles* en los que incurre finalmente el *beneficiario* durante la acción son inferiores a lo que se ha anticipado, la Agencia Ejecutiva aplicará a los costes reales la tasa de cofinanciación que se indica en la Decisión de subvención.

CAPÍTULO VI Apoyo a las organizaciones activas a nivel europeo en el campo de la cultura (línea 2, Subvenciones operativas)

VI.1 Introducción

Esta *línea* pretende cofinanciar el gasto relacionado con el programa de trabajo de larga duración de las organizaciones que persiguen un objetivo de interés general europeo en el campo de la cultura o un objetivo que forme parte de la política de la UE sobre este ámbito.

Hay cuatro categorías admisibles en esta *línea*. Una organización sólo puede solicitar una de estas categorías o una subcategoría si pertenece a la categoría d).

VI.1.1 Cuatro categorías

a) Embajadores

Organizaciones que a través de su influencia en el campo cultural a nivel europeo, tienen una aptitud clara para ser “representantes” europeos de la cultura europea y como tales, pueden desempeñar su labor de embajadores culturales europeos.

Las organizaciones a las que se refiere en particular esta categoría son las orquestas, coros, grupos de teatro y compañías de danza cuyas actividades tengan una verdadera dimensión europea. Las actividades de la organización deben realizarse al menos en siete *países admisibles*.

b) Redes de apoyo

Redes de apoyo a las que los miembros asociados encargan la red y que aseguran un representación importante de la(s) categoría(s) específica(s) de operadores culturales o de los campos culturales a nivel europeo. Las redes tienen que llevar existiendo al menos un año.

Las redes deberían acoger a los miembros que estén legalmente establecidos en al menos quince *países admisibles*. De manera alternativa, cuando las redes estén compuestas de organizaciones que representen operadores culturales a nivel nacional (como las federaciones nacionales), la red alcanzará una representación importante en al menos diez *países admisibles*.

c) Festivales

Las organizaciones que realizan festival(es) que desarrollan actividades supranacionales con un claro valor añadido europeo y con un alcance geográfico y un visibilidad en Europa que cubren al menos siete *países admisibles*. Los festivales tienen que tener renombre y estar reconocidos a nivel europeo y existir al menos desde hace cinco años.

Tenga en cuenta que el Programa no cubre actividades relacionadas con los sectores audiovisuales y cinematográficos (como festivales de películas).

d) Estructuras de apoyo político para la Agenda cultural

En el marco de la Agenda cultural europea⁴⁶, se puede dar apoyo a las organizaciones comprometidas activamente en un diálogo estructurado con al Comisión europea así

⁴⁶ Resolución del Consejo del 16 de noviembre del 2007 sobre una Agenda cultural europea, 2007/C 287/01 [4ihttp://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2007:0242:FIN:EN:PDF](http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2007:0242:FIN:EN:PDF)

como a agrupaciones que desarrollen análisis de política que apoye los objetivos de esta Agenda y más en particular, con las cinco áreas prioritarias de acción para el periodo 2008-2010 promocionado por el Consejo a nivel europeo⁴⁷.

Las cinco prioridades son:

- mejorar las condiciones de circulación de los artistas y otros profesionales en el campo cultural;
- promocionar el acceso a la cultura, especialmente a través de la promoción de la herencia cultural, turismo cultural, multilingüismo, sinergias con la educación (en particular con la educación artística) y mayor circulación de las colecciones;
- desarrollar datos, estadísticas y metodologías en el sector cultural y mejorar su capacidad de comparación;
- maximizar el potencial de las industrias cultural y creativa, en particular el de las pequeñas y medianas empresas (PYMEs);
- promocionar e implantar la Convención de la UNESCO sobre la Protección y Promoción de la diversidad de las expresiones culturales⁴⁸.

Se pueden contemplar dos subcategorías de organizaciones en esta categoría:

i) Plataformas de diálogo estructurado

Plataformas culturales de la sociedad civil comprometidas con un diálogo estructurado con la Comisión en el marco de la Agenda cultural europea.

Tales plataformas de diálogo estructurado deben responder a las prioridades políticas definidas por la Comisión en las convocatorias específicas de expresión de interés⁴⁹ y cumplir con sus especificaciones. Las plataformas se establecen siguiendo la publicación de cada convocatoria de expresión de interés que realice la Comisión y se centra en los temas indicados en cada convocatoria.

Las plataformas deben estar formadas por organizaciones no gubernamentales del sector cultural (como redes, fundaciones, organizaciones profesionales) con una dimensión europea o transnacional.

Los miembros de la plataforma deben representar colectivamente a los operadores culturales establecidos en al menos quince *países admisibles*.

ii) Agrupaciones de análisis político

Agrupaciones de distintos tipos de socios privados o públicos⁵⁰ (como departamentos culturales de autoridades nacionales, regionales o locales, observatorios culturales o fundaciones, universidades especializadas en asuntos culturales) que tengan experiencia práctica y directa en el análisis, evaluación o evaluación de impacto, de políticas culturales en una o más prioridades relacionadas con la Agenda cultural europea tal y como define el Consejo⁵¹.

Se puede dar apoyo a dichas agrupaciones para intercambiar y comparar datos existentes y metodologías de evaluación a niveles nacionales/locales, y para producir

⁴⁷ <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:C:2007:287:0001:0004:EN:PDF>

⁴⁹ http://portal.unesco.org/en/ev.php-URL_ID=31038&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html

⁴⁹ La primera convocatoria se publicó en 03/2008. Diríjase a: http://ec.europa.eu/culture/pdf/doc1203_en.pdf

⁵⁰ Los socios públicos sólo pueden ser miembros de dichas "agrupaciones" siempre que no sean los receptores de la subvención. Consulte el punto VI.3 Quién es admisible.

⁵¹ Consulte la Resolución del Consejo que se menciona al principio del Capítulo VI.1.1.d.

nuevas metodologías o datos del asunto en cuestión, así como para maximizar el impacto y tener un informe y una difusión de los resultados a nivel europeo.

Las agrupaciones deberían acoger a los miembros que estén legalmente establecidos en al menos tres *países admisibles*. La coordinación y otras actividades admisibles las puede dirigir y diseñar una de las organizaciones que sea miembro de la agrupación.

Desglose del presupuesto en las categorías

El presupuesto disponible se asigna provisionalmente a las cuatro categorías siguientes:

- Embajadores: aproximadamente el 40% del presupuesto disponible
- Redes de apoyo: aproximadamente el 30% del presupuesto disponible
- Festivales: aproximadamente el 20% del presupuesto disponible
- Estructuras de apoyo político para la Agenda cultural aproximadamente el 10% del presupuesto disponible

Estos porcentajes son indicativos. La Agencia ejecutiva se reserva el derecho de aplicar porcentajes diferentes basándose en la calidad de las solicitudes recibidas.

VI.1.2 Ayuda anual o plurianual

Las organizaciones pueden elegir solicitar:

a) una subvención operativa anual (cada año hasta 2013)

Las organizaciones pueden presentar la solicitud para la subvención operativa anual cada año hasta el final del Programa (por favor consulte el Calendario en el Capítulo I.8) Las organizaciones que reciben una subvención plurianual a través de un marco de asociación no tienen que solicitar una subvención anual mientras dure el marco de asociación. Por ejemplo, una organización que recibe una subvención plurianual de 3 años desde 2008 al 2010, no tiene que solicitarla en 2008 o 2009 para los años 2009 o 2010.

o

b) marco de asociación (para tres años, 2011-2013)

Las organizaciones que deseen establecer una relación de cooperación a largo plazo con la Agencia ejecutiva están invitadas a presentar una solicitud para un marco de asociación. La siguiente fecha de solicitudes para tales asociaciones es 2010. La asociación formaliza la relación de la organización con la Agencia ejecutiva durante 3 años, del 2011-2013, para que puedan conseguir sus objetivos de largo plazo.

Las organizaciones que deseen solicitar un marco de asociación deben presentar además de un programa de trabajo anual detallado para los 12 primeros meses (es decir, 2011) un **plan de acción de tres años** estableciendo los objetivos, prioridades y resultados esperados (logros) para el periodo 2011-2013, así como la estrategia y las acciones a realizar para asegurarse de que se alcanzan los objetivos y los resultados. El plan de acción ofrece un desglose de los objetivos/resultados y acciones para cada uno de los tres años.

En 2012 y 2013, la organización seleccionada presentará, a petición de la Agencia ejecutiva, una solicitud simplificada de subvención con un programa detallado de trabajo y el presupuesto correspondiente para 2012 y 2013. El programa de trabajo

acordado por las dos partes servirá como base para la adjudicación de la subvención operativa específica para el año en cuestión.

Si la misma organización decide en 2010 presentar solicitudes para las opciones a) y b) arriba mencionadas, y si ambas solicitudes son seleccionadas, se dará prioridad al marco de asociación.

VI.2 Presentación de las solicitudes

Cuándo hacer la solicitud

- Subvenciones operativas anuales: las solicitudes se pueden presentar cada año hasta 2012.
- Marco de asociaciones: sólo se pueden presentar las solicitudes en 2010. Para más información sobre el Calendario, consulte el Capítulo I.8.

Cómo realizar la solicitud

Consulte el Capítulo II (Solicitudes).

VI.3 Quién es admisible para realizar la solicitud

Las organizaciones admisibles deben:

- ser un organismo independiente público o privado con personalidad jurídica. Las “autoridades públicas” internacionales, nacionales, regionales o locales, como los municipios, provincias o regiones, no son admisibles. Las personas físicas tampoco son admisibles para solicitar esta subvención;
- haber existido legalmente durante al menos dos años antes de presentar la solicitud⁵²;
- tener su sede legal en uno de los *países admisibles*;
- ser una organización sin ánimo de lucro;
- tener un mandato legal en el campo de la cultura. Además, la organización solicitante tiene que estar persiguiendo un objetivo de interés general europeo en el campo de la cultura o un objetivo que forme parte de la política de la UE en este área;
- cumplir con las condiciones de su categoría que se mencionan en el Capítulo VI.1.1.

VI.4 Periodo de admisibilidad

El periodo de admisibilidad se tiene que corresponder con el *ejercicio económico* del solicitante.

VI.5 Criterios de selección

Se evaluarán las propuestas basándose en la *capacidad operativa* y en la *capacidad financiera*. (Consulte el Capítulo II.2.3)

⁵²Tenga en cuenta que para la categoría b) Redes de apoyo, la existencia legal mínima es de un año. Además esta norma no es aplicable a la subcategoría d) i) Plataformas de diálogo estructurado.

VI.6 Cuáles son los criterios de adjudicación

La adjudicación de una subvención no depende sólo de la evaluación de admisibilidad, exclusión y criterios de selección (consulte el Capítulo III). La decisión final sobre la selección se determinará basándose en el tipo de solicitud presentada (subvención operativa anual o marco de asociación), evaluada según los *criterios de adjudicación*..

En el caso de las solicitudes para

- a) una subvención anual operativa, la decisión se tomará según el contenido y el impacto del programa de trabajo detallado para el ejercicio económico del que se trate;
- b) un marco de asociación, la decisión de la selección se tomará según los logros planificados del contenido y del impacto del **plan de acción de tres años (2011-2013)** y el **programa de trabajo anual detallado para 2011 y su coherencia** con el plan de acción de tres años de la organización, en relación con los *criterios de adjudicación* que se definen más abajo.

Las solicitudes de todas las categorías se evaluarán en una escala de 0 a 30 puntos. Se recopilará una lista de puntuaciones, con las solicitudes que reciban al menos 3,5 puntos para cada criterio de adjudicación del 1) al 3) y al menos el 75% de los puntos totales.

Los *criterios de adjudicación* son como sigue:

- 1) el grado de **valor añadido europeo** que puede generar el Programa de trabajo y las consecuentes actividades y la **dimensión europea de las actividades propuestas**
- 2) la importancia del programa de trabajo y de las consecuentes actividades para los **objetivos específicos** del Programa
- 3) el grado en el que el programa de trabajo propuesto y las consecuentes actividades están diseñados y llevados a cabo con éxito con un alto **nivel de excelencia**
- 4) el grado en el que el programa de trabajo propuesto y las consecuentes actividades pueden producir **resultados** que alcancen al mayor número de personas posible tanto directa como indirectamente.
- 5) el grado en el que los resultados de las actividades propuestas se **comuniquen y promocionen** adecuadamente
- 6) el grado en el que las actividades pueden generar un nivel adecuado de **sostenibilidad** (resultados y cooperación a largo plazo) y también actuar como catalizadores de posibles promotores

Criterios de adjudicación comunes a las cuatro categorías

Embajadores, Redes de apoyo, Festivales y Estructuras de soporte político para la Agenda cultural:

Excelencia de las actividades culturales propuestas (criterio 3) (0-5 puntos)

El grado en el que el programa de trabajo propuesto y las consecuentes actividades están diseñados y llevados a cabo con éxito con un alto nivel de excelencia. Las propuestas no sólo tienen que cumplir con los criterios y objetivos del Programa Cultura, sino que también tienen que desarrollarse con éxito con un alto nivel de calidad de las actividades. A este respecto, se evaluarán los siguientes factores:

- Las habilidades y experiencia de las personas a cargo de la dirección y realización de las actividades;
- La importancia de las actividades propuestas en términos de representar la cultura europea en su más alto nivel, el impacto tanto en el público europeo como en el público en general y la dimensión social de las actividades;
- La claridad y consistencia entre las actividades propuestas, el presupuesto asignado a cada una de ellas y la *capacidad financiera* y *operativa* de la organización;
- La calidad de la solicitud y presupuesto: que la solicitud sea seria y completa, claridad e importancia de la metodología propuesta, claridad de la descripción de la acción en términos de objetivos y actividades;
- resultados y naturaleza detallados del desglose del presupuesto.

Comunicación y promoción de las actividades (criterio 5) (0-5 puntos)

Los resultados de las actividades propuestas tienen que difundirse y promocionarse adecuadamente. A este respecto, se evaluarán los siguientes factores:

- La importancia del plan de comunicación con respecto al tipo de actividad y al público objetivo;
- La importancia e idoneidad del presupuesto asignado al plan de comunicación/difusión/promoción con respecto al impacto directo e indirecto esperado;
- La metodología utilizada para asegurar la visibilidad de las actividades propuestas, el plan detallado de comunicación/difusión/promoción y las distintas herramientas promocionales utilizadas (como sitio web, prensa, folletos, radio).

Sostenibilidad (criterio 6) (0-5 puntos)

Las actividades de las organizaciones culturales pretenden generar los mejores resultados y la mayor cooperación duraderos y también actuar como catalizadores para otros posibles promotores; A este respecto, se evaluarán los siguientes factores:

- El grado en el que la experiencia conseguida por la realización de actividades pasadas y recientes, asegura una sostenibilidad duradera con un verdadero valor añadido europeo ;
- El potencial de las actividades propuestas para resultar en una cooperación continuada, sostenida, en actividades complementarias o en beneficios permanentes a nivel europeo, y para contribuir al desarrollo a largo plazo de la cooperación entre culturas en Europa;
- El potencial de las actividades propuestas para generar otras iniciativas futuras destinadas a promocionar la circulación de las personas que trabajen en el sector cultural, para potenciar la circulación transnacional de obras y productos artísticos y culturales y potenciar el diálogo entre culturas.

Criterios de adjudicación específicos adicionales para cada una de las cuatro categorías a) Embajadores:

Valor añadido europeo y dimensión europea de las actividades propuestas (criterio 1) (0-5 puntos)

Se evaluarán los siguientes factores:

- El modo en el que los objetivos, la metodología y la naturaleza de las actividades propuestas muestran una visión más allá de los intereses locales regionales o

- incluso nacionales, para trabajar hacia un objetivo de representar el interés general europeo en el campo de la cultura;
- El modo en el que las actividades propuestas puedan tener un mayor efecto y sus objetivos puedan ser mejor alcanzados en un nivel europeo que en un nivel nacional;
 - El grado en el que la organización, a través de la influencia de sus actividades a nivel europeo, desempeña el papel de "Embajador" europeo cultura y como tal, su aptitud para ser un verdadero "representante" de la cultura europea;
 - El grado en el que las actividades planificadas buscan esta dimensión europea.

Importancia de los objetivos específicos del Programa (criterio 2) (0-5 puntos)

Se evaluará el grado en el que las actividades propuestas contribuyen a la circulación de las personas y obras y contribuyen al diálogo intercultural.

Nivel esperado de resultados (criterio 4) (0-5 puntos)

Se evaluarán los siguientes factores:

- El número de personas que pueden beneficiarse directa e indirectamente de los resultados de las actividades propuestas;
- El número de los diferentes países europeos que se beneficiarán de las actividades propuestas incluyendo el número de los diferentes países, lugares y ubicaciones que acogerán las actividades;
- El número de asociados y sectores que pueden ser representados de manera efectiva y permanente a nivel europeo.

b) Redes de apoyo:

Valor añadido europeo y dimensión europea de las actividades propuestas (criterio 1) (0-5 puntos)

Se evaluarán los siguientes factores:

- El modo en el que los objetivos, la metodología y la naturaleza de las actividades propuestas muestran una visión más allá de los intereses locales regionales o incluso nacionales, para trabajar hacia un objetivo de creación de redes, dando apoyo y estableciendo un diálogo estructurado en el interés general europeo en el campo de la cultura;
- El modo en el que las actividades propuestas puedan tener un mayor efecto y sus objetivos puedan ser mejor alcanzados en un nivel europeo que en un nivel nacional;
- El grado en el que la red solicitante representa organismos activos en *Terceros países* o *países admisibles* y difunde información sobre la acción de la UE, más particularmente con el fin de promover la cooperación cultural de Europa;
- El grado en el que las actividades planificadas buscan esta dimensión europea.

Importancia de los objetivos específicos del Programa (criterio 2) (0-5 puntos)

Se evaluará el grado en el que el apoyo y las actividades de diálogo pueden contribuir a estructurar y nutrir debates sobre el desarrollo de un área cultural europeo compartido y dar más voz al campo cultural en Europa, tanto a nivel sectorial como individual.

Nivel esperado de resultados (criterio 4) (0-5 puntos)

Se evaluarán los siguientes factores:

- El número de personas que pueden beneficiarse directa e indirectamente de los resultados de las actividades propuestas;
- El número de los diferentes países europeos que se beneficiarán de las actividades propuestas incluyendo el número de los diferentes países, lugares y ubicaciones que acogerán las actividades;
- El número de asociados y de sectores que pueden estar representados a nivel europeo y los resultados esperados de contactos con instituciones europeas.

c) Festivales:

Valor añadido europeo y dimensión europea de las actividades propuestas (criterio 1) (0-5 puntos)

Con respecto al criterio de adjudicación “Valor añadido europeo y dimensión europea de las actividades propuestas”, se evaluarán los siguientes factores:

- El modo en el que los objetivos, la metodología y la naturaleza de las actividades propuestas muestran una visión más allá de los intereses locales regionales o incluso nacionales, para trabajar hacia un objetivo de conseguir el interés general europeo, organizando actividades de festival en el campo de la cultura;
- El grado en el que el organismo solicitante organiza, dentro de un festival de renombre, eventos culturales regulares a escala europea y con una visibilidad y dimensión europeos;
- El grado en el que las actividades planificadas buscan esta dimensión europea.

Importancia de los objetivos específicos del Programa (criterio 2) (0-5 puntos)

Con respecto al criterio de adjudicación “Importancia de los objetivos específicos del Programa”, se evaluará el grado en el que las actividades europeas propuestas implican la circulación de personas, obras e interpretaciones y contribuye al diálogo intercultural a nivel europeo.

Nivel esperado de resultados (criterio 4) (0-5 puntos)

Con respecto al criterio de adjudicación “Nivel esperado de resultados”, se evaluarán los siguientes factores:

- El número de personas que pueden beneficiarse directa e indirectamente de los resultados de las actividades propuestas;
- El número de los diferentes países europeos que se beneficiarán de las actividades propuestas incluyendo el número de los diferentes países, lugares y ubicaciones que acogerán las actividades;
- El número de personas/intérpretes que estén de algún modo implicados en la organización de actividades a nivel europeo, dentro del evento.

d) Estructuras de apoyo político para la Agenda cultural:

Valor añadido europeo y dimensión europea de las actividades propuestas (criterio 1) (0-5 puntos)

Se evaluarán los siguientes factores:

- El modo en el que los objetivos, la metodología y la naturaleza de las actividades propuestas muestran una visión más allá de los intereses locales regionales o incluso nacionales, para trabajar hacia un objetivo de creación de redes, dando apoyo y estableciendo un diálogo estructurado en el interés general europeo en el campo de la cultura;
- El modo en el que las actividades propuestas puedan tener un mayor efecto y sus objetivos puedan ser mejor alcanzados en un nivel europeo que en un nivel nacional;
- El grado en el que la red solicitante representa organizaciones activas en *Terceros países* o en *países admisibles* y difunde información sobre la acción de la UE, más particularmente con el fin de promover la cooperación cultural de Europa;
- El grado en el que las actividades planificadas buscan esta dimensión europea.

Importancia de los objetivos específicos del Programa (criterio 2) (0-5 puntos)

Se evaluará el grado en el que el apoyo y las actividades de diálogo pueden contribuir a estructurar y nutrir debates sobre el desarrollo de un área cultural europea compartida y en particular, sobre los objetivos de la Agenda cultural europea.

Nivel esperado de resultados (criterio 4) (0-5 puntos)

Se evaluarán los siguientes factores:

- El número de personas que pueden beneficiarse directa e indirectamente de los resultados de las actividades propuestas;
- El número de asociados y de sectores que pueden estar representados a nivel europeo y los resultados esperados de contactos con instituciones europeas.

VI.7 Condiciones financieras

La tasa de cofinanciación de la UE no puede exceder el 80% del coste operativo admisible de los solicitantes.

En consecuencia, al menos el 20% del presupuesto operativo total de la organización, tiene que estar cofinanciado con otras fuentes. Se considera que la autofinanciación mencionada en el apartado de ingresos en el presupuesto estimado, se ha garantizado definitivamente.

VI.7.1 Limitación del Aumento de presupuesto comparado con los presupuestos de años anteriores

Para asegurar una asignación transparente del presupuesto disponible para subvenciones operativas para organizaciones activas a nivel europeo en el campo de la cultura, y para evitar una inflación injustificada del presupuesto, se aplica el principio de limitación del presupuesto comparado con *ejercicios económicos* anteriores.

El presupuesto provisional no puede superar en más del 10% del gasto real en el que se incurrió en el último ejercicio cerrado (normalmente ejercicio N-2)⁵³ o se le pondrá un tope a este nivel. Se evalúa el gasto estimado frente a la cuenta de pérdidas y ganancias de ese ejercicio.

Si el gasto real en el que se incurrió en el ejercicio anterior al último ejercicio cerrado (N-3) fue mayor que en el ejercicio N-2, el límite del presupuesto provisional se puede

⁵³N es el año para el que se pide la subvención.

calcular como el 110% del gasto real del ejercicio N-3, evaluado frente a la cuenta de pérdidas y ganancias de dicho ejercicio.

Esta regla sirve para subvenciones operativas anuales y plurianuales.

VI.7.2 Umbrales máximos

Sin perjuicio para la norma del 80% de la cofinanciación, o para las disposiciones del Reglamento financiero, la subvención solicitada por cada solicitante no puede exceder las siguientes escalas definidas para cada categoría:

a) Embajadores:

| Costes totales | Cuantía máxima de subvención |
|--------------------------------|-------------------------------------|
| menos de EUR 100.000 | EUR 75.000 |
| de EUR 100.000 a EUR 149.999 | EUR 80.000 |
| de EUR 150.000 a EUR 199.999 | EUR 120.000 |
| de EUR 200.000 a EUR 299.999 | EUR 160.000 |
| de EUR 300.000 a EUR 449.999 | EUR 240.000 |
| de EUR 450.000 a EUR 799.999 | EUR 360.000 |
| de EUR 800.000 a EUR 1.200.000 | EUR 480.000 |
| más de EUR 1.200.000 | EUR 600.000 |

b) Redes de apoyo y d) Estructuras de soporte político para la Agenda cultural Agenda:

| Costes totales | Cuantía máxima de subvención |
|------------------------------|-------------------------------------|
| menos de EUR 100.000 | EUR 75.000 |
| de EUR 100.000 a EUR 150.000 | EUR 80.000 |
| más de EUR 150.000 | EUR 120.000 |

c) Festivales: Costes totales

| Costes totales | Cuantía máxima de subvención |
|------------------------------|-------------------------------------|
| menos de EUR 100.000 | EUR 50.000 |
| de EUR 100.000 a EUR 150.000 | EUR 75.000 |
| más de EUR 150.000 | EUR 100.000 |

La prerrogativa de ofrecer una cuantía de subvención mayor para las organizaciones que realicen festivales de extremado renombre, que estén reconocidos a nivel europeo, se reserva para las dos solicitudes que consigan la puntuación más alta durante el procedimiento de selección. La cuantía de subvención máxima que se puede adjudicar a estos dos festivales no puede exceder los 200.000 EUR cada uno.

VI.7.3 Decrecimiento gradual de las subvenciones operativas (regla de decrecimiento)

De acuerdo con el Artículo 113(2) del Reglamento Financiero, las subvenciones operativas decrecerán gradualmente cuando se renueven.

Con el fin de observar esta regla, que se aplica sin perjuicio de la regla de cofinanciación arriba mencionada, el porcentaje de cofinanciación de la UE correspondiente a la subvención adjudicada para el ejercicio en cuestión, será de al menos un punto por debajo del porcentaje de la cofinanciación de la UE correspondiente a la subvención adjudicada para el *ejercicio económico* anterior.

La misma regla se aplica para el Acuerdo marco de asociación de 3 años.

VI.8 Cómo se calcula la subvención

Para el cálculo de la subvención operativa, las organizaciones solicitantes pueden elegir entre dos sistemas financieros: financiación basada en cantidad fija (ver Capítulo VI.8.1) o la tradicional financiación basada en el presupuesto (ver Capítulo VI.8.2)

La financiación basada en cantidad fija se ha introducido para simplificar el cálculo de la subvención. En vez del sistema tradicional en el que se calculaba la subvención basándose en un presupuesto detallado, el sistema de cantidad fija, ofrece una cantidad fija por miembro de personal de la organización. Como los costes operativos cubren el coste total de una organización, esto ahorra tiempo y ofrece mayor flexibilidad para que la organización utilice la subvención. El sistema de cantidad fija cambia el cálculo básico de la subvención, es decir, sin un presupuesto detallado. El resto de las condiciones (límite del crecimiento del gasto de un año a otro, los umbrales máximos y la regla del decrecimiento gradual), siguen aplicándose en el sistema de cantidad fija.

VI.8.1 Financiación basada en la cantidad fija⁵⁴

Disposiciones generales

En este sistema, la subvención se calcula basándose en una cantidad fija por miembro del personal en nómina - a jornada completa y/o media - de la organización hasta un tope máximo. Incluye a todas las personas que trabajan para la organización solicitante (como dirección, secretarías, asistentes) en nómina, pero excluye las subcontratas, el trabajo voluntario y los becarios. Se puede incluir en el cálculo a los músicos y otros artistas incluso si no son miembros formales del personal y no reciben una remuneración diaria y/o reembolso de sus gastos de viaje.

La organización puede utilizar la subvención para realizar el programa de trabajo anual acordado sin estar limitada por umbrales de presupuesto predefinidos, lo que ofrece más flexibilidad.

La Agencia ejecutiva basará el cálculo de la subvención en el número real de empleados que tenga la organización en el ejercicio para el que la organización recibe la subvención. Las organizaciones tienen que demostrar el personal que han tenido al final del *ejercicio económico* en sus cuentas anuales certificadas, o en un certificado por separado de un auditor independiente externo registrado.

⁵⁴ Decisión de la Comisión C(2008) 2729.

Cálculo de la cuantía de la subvención

La organización solicitante toma el número de personal / año en sus nóminas para el cálculo de la subvención. Puede definir el número de personal utilizando el número total de días de personal y los divide por 220 (número de días laborables /año).
Un año = 220 días laborables

1 día laborable = mínimo 7,5 horas

Sólo se consideran los días laborables de las personas que estén certificados en las cuentas anuales de la organización, o en un certificado por separado de un auditor, para el cálculo final de la subvención.

La cantidad fija varía dependiendo del país en el que se encuentre situada la organización, reflejando el nivel de gasto de cada país.

La cantidad fija a aplicar es la del país en la que la organización tenga sus actividades principales, que se considera el país en el que trabaja al menos el 50% del personal permanente de la organización. Normalmente es su oficina central.

Cantidades fijas aplicables en los países admisibles para todas las categorías:

| Países | Códigos | Cantidad por persona en EUR |
|-----------------|---------|-----------------------------|
| Austria | AT | 40.295 |
| Bélgica | BE | 38.627 |
| Bulgaria | BG | 11.186 |
| Chipre | CY | 28.880 |
| República checa | CZ | 24.890 |
| Alemania | DE | 36.043 |
| Dinamarca | DK | 40.033 |
| Estonia | EE | 21.260 |
| Grecia | EL | 27.768 |
| España | ES | 32.053 |
| Finlandia | FI | 36.992 |
| Francia | FR | 35.095 |
| Croacia | HR | 16.026 |
| Hungría | HU | 20.802 |
| Irlanda | IE | 45.528 |
| Islandia | IS | 42.650 |
| Italy | IT | 32.511 |

| Países | Códigos | Cantidad por persona en EUR |
|----------------|---------|-----------------------------|
| Liechtenstein | LI | 42.225 |
| Lituania | LT | 17.989 |
| Luxemburgo | LU | 45.855 |
| Letonia | LV | 17.106 |
| FYRO Macedonia | MK | 8.569 |
| Malta | MT | 22.797 |
| Países Bajos | NL | 41.244 |
| Noruega | NO | 45.855 |
| Polonia | PL | 16.713 |
| Portugal | PT | 22.829 |
| Rumania | RO | 11.709 |
| Serbia | RS | 8.569 |
| Suecia | SE | 37.940 |
| Eslovenia | SI | 27.343 |
| Eslovaquia | SK | 19.428 |
| Turquía | TR | 9.223 |
| Reino Unido | UK | 38.333 |

Las cantidades se actualizarán regularmente.

Una **calculadora automática de subvención** en el formulario de solicitud, calcula la subvención máxima necesaria. Para permitir la inclusión del personal a tiempo parcial, la **calculadora** se basa en hombre/días. La cantidad calculada con la **calculadora** automática de subvención es la solicitud máxima de subvención posible antes de la aplicación de las normas mencionadas en el Capítulo VI.7.

Cuando proceda la norma de sin ánimo de lucro (ver Capítulo III.1.5), las organizaciones no deberían pedir el máximo indicado en la **calculadora**, si pueden prever que con esa cantidad tendrían un superávit.

La Agencia ejecutiva se reserva el derecho de proponer una cantidad de cofinanciación inferior a la pedida por el solicitante.

Con el sistema de cantidad fija, los solicitantes sólo tienen que presentar:

a) Ex-ante

- junto con su programa de trabajo, las últimas cuentas de pérdidas y ganancias disponibles, certificadas por un auditor externo independiente registrado;
- un resumen del gasto provisional y del estado de ingresos incluyendo el número estimado de personal para el ejercicio en cuestión.

b) Ex-post

- un informe detallando la realización y los resultados del programa de trabajo (informe final);
- las cuentas de pérdidas y ganancias del ejercicio de la subvención recibida (cuentas anuales), certificadas por un auditor externo independiente registrado con una declaración, indicando el número total de miembros de personal (número de personal / año/ días). Esto último se utiliza para comprobar el número real de personal y si la organización sacó provecho de la subvención de la UE, y por tanto la base para el cálculo de la subvención final.

-

Ejemplo del cálculo de la subvención con el sistema de cantidad fija:

Cálculo de la subvención total

Una organización austriaca que solicite una subvención en 2008 en la categoría de Embajadores, tiene un gasto total en su última cuenta de pérdidas y ganancias ya cerrada, certificada y disponible de 286.000 EUR. Indica un gasto provisional para el año 2008 de 290.000 EUR y un personal en nómina de 5 miembros (dos a jornada completa, uno a tiempo parcial y quince artistas a tiempo parcial), trabajando 220 días /año.

1) Aplicación de la regla del incremento máximo de costes

Con un gasto provisional de 290.000 EUR, la organización respeta la norma del incremento máximo de costes del 10% (ver Capítulo VI.7.1)

2) Aplicación de la cantidad fija

5 miembros de personal x 40.295 EUR (cantidad fija para Austria) hacen 201.475 EUR para la subvención potencial.

3) Aplicación de los umbrales máximos

Puesto que los costes totales de la organización en el ejercicio anterior fueron de 290.000 EUR, la subvención máxima que puede solicitar sería de 160.000 EUR (ver los umbrales máximos en el capítulo VI.7.2).

La cantidad máxima que la organización podría solicitar, sería entonces de 160.000 EUR

Como se sigue aplicando la regla de sin ánimo de lucro (ver Capítulo III.1.5), esto significa que la Agencia ejecutiva está obligada a cortar o a reducir la subvención, en caso de que a finales del ejercicio las cuentas anuales mostrasen un superávit. Las organizaciones deberían tomar esto en cuenta cuando soliciten una subvención. En el ejemplo antes mencionado, la organización austriaca no debería solicitar la subvención máxima de 160.000 EUR, si ya sabe que con esa cantidad tendría un superávit en sus cuentas anuales, sino que solicitaría una cantidad inferior.

4) Aplicación de la regla de decrecimiento

También, según el reglamento financiero, las subvenciones operativas tienen que disminuir con el tiempo. Con el fin de respetar esta regla, el porcentaje de cofinanciación de la UE correspondiente a la subvención adjudicada para 2008, debería ser al menos un punto por debajo del porcentaje de la cofinanciación de la UE correspondiente a la subvención adjudicada para el anterior *ejercicio económico* 2007. En el caso de la organización austriaca, imagine que recibió el ejercicio anterior una subvención operativa de 143.000 EUR (el 50% de su coste total de ese ejercicio). En ese caso, la subvención nueva no puede representar más del 49% de su gasto total. Como resultado, la subvención máxima que puede solicitar sería de 142.100 EUR (el 49% de 290.000 EUR), lo que significaría una reducción de 900 EUR en comparación con el año anterior⁵⁵.

VI.8.2 Financiación sobre el presupuesto

La cuantía de la subvención se calcula basándose en un presupuesto estimativo detallado equilibrado expresado en EUR para cada ejercicio presupuestario. La información que debería contener un presupuesto así como la definición de *gastos admisibles* se describen en el Capítulo III.3.1 "Financiación sobre el presupuesto".

Las mismas reglas que se describen en el Capítulo VI.7 se aplican: limitación del crecimiento del presupuesto, umbrales máximos, decrecimiento y sin ánimo de lucro, como se han mencionado anteriormente

VI.9 Modos de pago

VI.9.1 Prefinanciación

Nota: Si se precisa una garantía bancaria, las condiciones asociadas con los modos de pago que se mencionan a continuación, no son las mismas. Ver Capítulo III.1.6 para más información.

Se transferirá un pago de prefinanciación, como se define en el *Convenio de subvención*, al beneficiario en los 45 días siguientes a la fecha en la que firme la

⁵⁵Dependiendo de la situación real de una organización, esta reducción puede ser más o menos significativa.

Agencia ejecutiva el *Convenio de subvención* y a haber recibido todas las garantías requeridas.

VI.9.2 Pago provisional

Un pago provisional está destinado a reembolsar al *beneficiario* por el gasto basándose en un estudio detallado de los costes en los que se ha incurrido una vez que la acción ha alcanzado un nivel de finalización suficiente, como se define en el *Convenio de subvención* correspondiente. Puede compensar todo o parte de cualquier prefinanciación.

VI.9.3 Pago final

La Agencia Ejecutiva establecerá la cantidad del pago final, basándose en el informe final.

- Documentos a presentar para la financiación basada en cantidad fija:

- el informe de actividad final sobre la realización del programa de trabajo y 2 copias de todas las publicaciones;
- las cuentas anuales del ejercicio en el que se recibió la subvención, incluyendo un estudio del número de personal, certificado por un auditor externo independiente registrado, o en el caso de organismos públicos, por un empleado público independiente competente.

En caso de que la organización no hubiera realizado por completo el programa de trabajo acordado o hubiera tenido superávit, se reducirá la subvención.

- Documentos a presentar para la financiación basada en presupuesto:

- el informe de actividad final sobre la realización del programa de trabajo y 2 copias de todas las publicaciones;
- los estados financieros finales de los *gastos admisibles* en los que se haya incurrido realmente, siguiendo la estructura del presupuesto estimado;
- un resumen completo de los recibos y gastos del programa de trabajo (listado de facturas)
- certificado de las cuentas financieras: certificado de los estados financieros finales del programa de trabajo y de las cuentas subyacentes, redactado por un auditor independiente registrado o en el caso de un organismo público, un empleado público independiente competente. El certificado certificará, de acuerdo con una metodología aprobada por la Agencia ejecutiva, que los costes declarados por la organización en los estados financieros finales en los que se basa la solicitud de pago, son reales, registrados con exactitud y admisibles y que se han declarado todos los recibos de acuerdo con el convenio.

Si los *gastos admisibles* reales en los que ha incurrido el *beneficiario* durante la acción son más bajos de lo que se ha anticipado, la Agencia ejecutiva, aplicará a los costes reales la tasa de cofinanciación mencionada en el *Convenio de subvención*. Cuando proceda, se le pedirá al *beneficiario* que reembolse cualquier cantidad sobrante que haya pagado la Agencia ejecutiva en la forma de prefinanciación.

En caso de que la organización no hubiera realizado por completo el programa de trabajo acordado o hubiera tenido superávit, se reducirá la subvención.

CAPÍTULO VII Glosario (Palabras clave)

Nota: Las entradas están presentadas en orden alfabético.

Acuerdo de cooperación: Se refiere solamente a proyectos de cooperación plurianual (*línea 1.1*) y proyectos de cooperación cultural en *Terceros países* (*línea 1.3*). Estos proyectos se tienen que basar en un acuerdo de cooperación, es decir un documento común que tenga forma legal válida en uno de los países admisibles y firmado por el coordinador y los coorganizadores implicados. Este documento describe con precisión los objetivos del proyecto, las actividades que se realizarán con el fin de alcanzar estos objetivos y el papel de cada coorganizador (incluyendo al coordinador) en el diseño y realización del proyecto, así como la cantidad de su contribución financiera.

Auditoria externa: Si la subvención solicitada es superior a los 500.000 EUR, en el caso de una subvención para proyecto, o de 100.000 EUR en el caso de una subvención operativa, la solicitud se tiene que acompañar de un informe de auditoria externa realizada por un auditor aprobado. El informe tiene que incluir las cuentas auditadas certificadas del último *ejercicio económico* disponible (no anterior a los 18 meses). Los siguientes están exentos de esta obligación: organismos públicos en línea con la definición de esta Guía del Programa; las organizaciones internacionales regidas por la legislación pública; establecimientos de educación secundaria o superior; beneficiarios con responsabilidad solidaria (*en el caso de Convenios de subvención/Decisiones sobre la subvención que impliquen varios beneficiarios*).

Autoridad presupuestaria: El Consejo Europeo y el Parlamento Europeo establecen el presupuesto de la UE a propuesta de la Comisión europea.

Beneficiario: La organización legalmente responsable de la realización de la acción de los proyectos relacionados y receptora de la subvención.

Calculadora de ayudas: Esta herramienta está disponible para los proyectos de traducción literaria (*línea 1.2.2*) y las subvenciones operativas (*línea 2*). Se incluyen en los formularios de solicitud específicos y calcula automáticamente las cantidades correspondientes.

Cantidades fijas: Esto se aplica al cálculo de la cantidad completa de la subvención en el caso de subvenciones operativas (*línea 2*) y proyectos de traducción literaria (*línea 1.2.2*). En este sistema, la subvención se calcula basándose en una cantidad fija: por ejemplo, una cantidad fija por página o una cantidad fija por miembro del personal de una organización.

Capacidad financiera del solicitante: Este es uno de los *criterios de selección*, que se evalúan durante el procedimiento de selección de las propuestas presentadas. Los solicitantes tienen que tener fuentes estables y suficientes de financiación para mantener su actividad durante el periodo en el que se realice la acción y participar en su financiación. Para facilitar la verificación de la *capacidad financiera*, hay que presentar el Formulario de capacidad financiera. En el caso de que la *capacidad financiera* se considere insuficiente, la Agencia ejecutiva puede rechazar la solicitud, pedir información adicional, solicitar una garantía o proponer un *Convenio de subvención / Decisión de subvención* sin prefinanciación.

Capacidad operativa: Este es uno de los *criterios de selección*, que se evalúa durante el procedimiento de selección de las propuestas presentadas. Los solicitantes tienen que tener las competencias y cualificaciones profesionales necesarias para completar la acción o el programa de trabajo propuestos. Para tal fin hay que

presentar como parte de la solicitud un *Informe de actividad* y el *Curriculum Vitae* de las personas responsables de la realización del programa de trabajo o acción propuestos, en nombre de cada solicitante de la organización.

Certificado de los estados financieros finales: Para todos los proyectos (*líneas* 1.1, 1.2.1 y 1.3) tienen que estar certificados los estados financieros finales y las cuentas anuales subyacentes, por un auditor externo independiente registrado. En el caso de una subvención operativa (*línea* 2), esto es necesario si la subvención adjudicada es superior a 100.000 EUR. En el caso de organismos públicos, esta certificación la puede realizar un empleado público independiente competente.

El certificado se adjuntará a la solicitud del pago final que realice el *beneficiario* certificando lo siguiente:

“Los costes declarados por el *beneficiario* /*cobeneficiario* en los estados financieros sobre los que se basa la solicitud de pago, son reales, registrados con exactitud y admisibles, de acuerdo con los términos del *Convenio de subvención* /*Decisión sobre la subvención*.”

Cobeneficiario: Son cobeneficiarios los coorganizadores de la línea 1.1 proyectos de cooperación plurianual, línea 1.2.1 proyectos de cooperación y línea 1.3 proyectos de cooperación con Terceros países. Esto significa que sus gastos relacionados con el proyecto también son admisibles. La firma del acuerdo y el pago de la subvención serán exclusivamente del *coordinador*.

Comité del programa: Basándose en la decisión que establece el Programa Cultura, la Comisión y la Agencia ejecutiva están asistidos por un comité compuesto de representantes de los *países admisibles* durante la realización del Programa (es decir Guía del Programa, convocatorias para propuestas, lista de propuestas seleccionadas para cofinanciación). A este comité se le mantiene informado o se le invita a dar su opinión sobre las propuestas relevantes.

Conflicto de intereses: De acuerdo con el Reglamento financiero (Artículo 52):

"1. Ningún actor financiero y ni ninguna otra persona implicada en la realización del presupuesto, gestión, auditoría o control, puede realizar ninguna acción que pueda confrontar sus intereses con los de la UE. Si se diera el caso, la persona en cuestión tiene que dejar de realizar tales acciones y dirigir el asunto a la autoridad competente."

"2. Hay un conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de un actor financiero o de cualquier otra persona, como se menciona en el párrafo 1, se ve comprometida por razones que impliquen familia, vida emocional, afinidad política o nacional, interés económico o cualquier otro interés compartido con el *beneficiario*."

Contribución en especie: Proyectos de cooperación (*líneas* 1.1, 1.2.1 y 1.3): Una contribución en especie es cualquier contribución realizada por terceros que no la paga ni el beneficiario ni los cobeneficiarios. Pueden ser contribuciones en forma de capital real y material duradero, materias primas, trabajo sin ánimo de lucro de un individuo particular o de un organismo corporativo, o personal asignado de otra organización (que no sean el(los) coordinador/coorganizadores ni la organización *beneficiaria*) que reciben remuneración de la organización de origen. Las contribuciones en especie no constituyen gastos admisibles.

Sin embargo, la Agencia ejecutiva puede aceptar, en casos excepcionales y debidamente justificados, que la cofinanciación de la acción se debiera realizar en parte con las contribuciones en especie. En este caso, el valor calculado para dichas contribuciones no puede exceder:

- los gastos soportados y debidamente justificados con los documentos contables de las terceras partes que realizaron dichas contribuciones al beneficiario o cobeneficiarios, libre de carga pero que soportan los correspondientes costes;
- los costes generalmente aceptados por el mercado correspondiente, por el tipo de contribución en cuestión, cuando no hay gastos pagados.

Esta posibilidad no cubre las contribuciones que implican edificios. Subvenciones operativas (*línea2*): No se aceptan las contribuciones en especie. Ni tan siquiera como ingresos o gastos no admisibles.

Convenio de subvención: La financiación de la UE para las propuestas con éxito puede tomar forma de un *Convenio de subvención* entre la Agencia ejecutiva y el *beneficiario*. El *Convenio de subvención* establece las estipulaciones y condiciones que rigen la subvención adjudicada y entra en vigor a partir de la firma de última parte, es decir de la Agencia ejecutiva. Puede modificarse durante el *periodo de admisibilidad* de la acción.

Convocatoria para propuestas: Este es uno de los modos de realizar los Programas de la UE. Anualmente se publica una Convocatoria para propuestas y se especifican una serie de elementos: los objetivos perseguidos y el presupuesto anual asignado al tipo de acción implicada; los *criterios de admisibilidad, exclusión, selección y adjudicación*, así como los documentos de apoyo relevantes que hay que presentar; las condiciones para la financiación de la UE; las condiciones para la presentación de las propuestas; fecha de inicio posible de las acciones cofinanciadas y calendario del proceso de adjudicación. Las convocatorias para propuestas se publican en la sitio web de las Instituciones de la UE y en el Diario Oficial de la UE. Esta Guía del Programa contiene las convocatorias para las propuestas para las líneas mencionadas en la Parte Dos.

Coordinador (beneficiario): Un operador cultural de un país admisible, que desempeña una función de coordinación durante la realización del proyecto. Esta función se traduce en una responsabilidad global para llevar a cabo las acciones según el *Convenio de subvención/Decisión de subvención*, así como una implicación concreta y fundamental en el diseño, realización y financiación del proyecto. El coordinador actúa como el cosignatario legal del *Acuerdo de subvención*.

Coorganizador (cobeneficiario): Un operador cultural de un país admisible con una implicación concreta y fundamental en el diseño, realización y financiación del proyecto. La participación de los coorganizadores deberá indicarse claramente en el formulario de solicitud. El suministro sólo de servicios o bienes, respecto al proyecto, ya sea en régimen contractual o no, no se considera en línea con la definición de *coorganizador*.

Criterios de adjudicación: Estos criterios forman la base para evaluar la calidad de las propuestas, en referencia a los objetivos y requisitos establecidos para cada *línea* del Programa. Incluyen tanto elementos de calidad como de cantidad, cada uno de los cuales tiene asignado un peso específico.

Criterios de admisibilidad: Los criterios de admisibilidad se definen para cada *línea* del Programa y se verifican durante el primer paso del procedimiento de selección de las propuestas presentadas. Sólo las propuestas que cumplan con los correspondientes criterios de admisibilidad están sujetas a una evaluación en profundidad basándose en los *criterios de selección y adjudicación*.

Criterios de exclusión: Estos criterios son de naturaleza general y son pertinentes para todos los solicitantes de ayudas que otorgue la Comisión. Los solicitantes tienen

que certificar que cumplen con las disposiciones establecidas en los artículos 93(1), 94 y 96(2)(a) del Reglamento Financiero.

Criterios de selección: Estos criterios sirven como base para evaluar la *Capacidad operativa* y la *Capacidad financiera* de las organizaciones solicitantes para completar la acción o el programa de trabajo propuestos (ver también la *Capacidad operativa* y *Capacidad financiera*).

Cuenta bancaria: Es la cuenta o subcuenta bancaria del beneficiario, en EUR, en la que se realizarán los pagos relacionados con la acción. La Agencia ejecutiva creará un archivo con los detalles de esta cuenta o subcuenta bancaria basándose en el *Formulario de Identificación financiera* entregado por el coordinador.

Decisión de subvención: La financiación de la UE para las propuestas con éxito puede tomar forma de una Decisión de subvención que firma de manera unilateral la Agencia ejecutiva. La Decisión de subvención establece las estipulaciones y condiciones que rigen la subvención adjudicada. Puede modificarse durante el *periodo de admisibilidad*.

Derecho de escrutinio: El Parlamento europeo tiene derecho de escrutinio en las medidas de realización que entren en el procedimiento de codecisión (es decir las decisiones que tomen el Consejo y el Parlamento sobre una propuesta de la Comisión). Para esta función, el Parlamento dispone de un mes para examinar una medida borrador antes de que la Comisión tome la decisión formal. El tiempo límite comienza tan pronto como la medida de implementación propuesta (es decir la lista de las propuestas seleccionadas para la cofinanciación) se transmitan al Parlamento después de la consulta del *Comité del Programa*.

Devaluación del equipamiento: En caso de compra de equipamiento utilizado para los propósitos del proyecto del programa de trabajo anual cofinanciado, se aplicará la depreciación. Sólo es un *gasto directo admisible*, la devaluación durante el periodo de *admisibilidad*, como se define en el *Convenio de subvención*, siempre y cuando el equipamiento se utilice específicamente para el proyecto o en relación con las actividades del programa de trabajo cofinanciado. Las normas de la devaluación que se aplicarán son las normas de contabilidad e impositivas nacionales de la organización *beneficiaria*.

Ejercicio económico final: El periodo cubierto por las cuentas anuales de la organización; en la mayoría de los casos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre.

Entidad legal: Para ser admisibles, los solicitantes tienen que ser organismos privados o de legislación pública con personalidad jurídica. Para poder identificar la entidad jurídica de los solicitantes, hay que presentar el *Formulario de entidad jurídica*, junto con los documentos justificativos adecuados (es decir, estatutos, decretos de ley).

Formulario de identificación financiera: Los servicios de la Agencia ejecutiva no pueden proceder con la adjudicación de una subvención ni con la autorización de prefinanciación de pagos finales, hasta que los datos de los beneficiarios no estén registrados y validados centralmente. Para tal fin los solicitantes tienen que presentar un formulario de identificación financiera que les permita la verificación de la *cuenta bancaria* relacionada con el *Convenio de la subvención / Decisión de subvención*. Este formulario tiene que estar firmado por el titular de la cuenta y certificado por el banco (es decir, sello oficial del banco y firma de un representante del banco).

Gastos admisibles: Los gastos razonables, específicos y necesarios en los que incurran el *beneficiario/cobeneficiarios*, en la realización de la acción cofinanciada o la organización *beneficiaria* en la realización de las actividades de su programa de trabajo anual. Tiene que registrarse en las cuentas de acuerdo con los principios contables aplicables. Los procedimientos internos de contabilidad y auditoría deberán permitir la conciliación directa de los gastos e ingresos declarados con relación a la acción con los estados contables correspondientes y los documentos justificativos.

Gastos directos: Los gastos directos admisibles son aquellos gastos que se pueden identificar como gastos específicos directamente relacionados con la realización del proyecto del programa de trabajo y que puede por tanto contabilizarse en él directamente.

Gastos indirectos (gastos administrativos/operativos): Son *gastos admisibles* que no se identifican como gastos específicos directamente relacionados con la realización de la acción (es decir no se puede imputarlos a ella directamente), pero que se pueden identificar y justificar por haberse incurrido en ellos en relación con la acción. Pueden incluir alquiler, calefacción, electricidad, gas, gastos de comunicación, correo, entre otros.

Mandato: Esto es sólo aplicable a los proyectos de cooperación plurianual (*línea 1.1*) y a los proyectos de cooperación (1.2.1). Basándose en el *Convenio de subvención / Decisión de subvención*, el *Coordinador* tiene plena responsabilidad de la acción ante la Agencia ejecutiva. Cada *Coorganizador* tiene que firmar este documento por el que el signatario otorga poderes notariales al *Coordinador* para que actúe en su nombre y cuenta durante la realización de la acción. El mandato lo entrega la Agencia ejecutiva y se adjunta al *Convenio de subvención/ Decisión de subvención*.

Línea: Acción específica para la que se prevé la cofinanciación de la UE en el Programa Cultura (2007-2013).

Organismo público: Cualquier organización, en la que cualquier parte de sus gastos estén financiados por presupuesto del estado de oficio, ya sea gobierno central, regional o local. Es decir, estos costes se financian a partir de fondos del sector público recaudados mediante tributos, penalizaciones o tasas reguladas por la legislación, sin necesidad de someterse a un procedimiento de solicitud en el que podría denegarse la concesión de fondos. Se consideran organismos privados a las organizaciones que dependen de financiación estatal para su existencia y reciben subvenciones todos los años, pero para las que existe, como mínimo, la posibilidad teórica de no percibir fondos un año determinado.

Países admisibles: Los países que participen en el Programa (para más información consulte el Capítulo I.3.2)

Periodo de admisibilidad: El periodo en el que se tienen que generar los *gastos admisibles*, es decir los gastos necesarios para la realización de la acción o del programa de trabajo cofinanciado y que den lugar a una obligación de pago. El periodo de admisibilidad se estipula en el *Convenio de subvención/Decisión de subvención*.

Presupuesto admisible: El presupuesto de la propuesta tiene que estar en EUR y estar formada por dos partes: los gastos estimados admisibles para la financiación de la UE y el ingreso estimado (incluyendo la subvención solicitada). El presupuesto siempre tiene que estar equilibrado (gastos = ingresos). Se tiene que presentar de acuerdo con el modelo adjunto al formulario de solicitud de cada *línea*.

Socio: un operador cultural de un *país admisible* o de un *Tercer país*, que participa en la realización de las actividades propuestas de un proyecto, pero no con el mismo alcance ni al mismo nivel de participación de un organizador. Los gastos en los que incurran los socios no son admisibles, a menos que los paguen directamente o los reembolsen el coordinador y/o los coorganizadores.

Socio en el Tercer país (línea 1.3): Para ser considerado socio *en el Tercer país seleccionado*, un operador cultural tiene que tener su sede legal en el *Tercer país* seleccionado, debería participar en el diseño y realización de las actividades propuestas y firmar el *acuerdo de cooperación*. Los gastos en los que incurran el/los socio(s) en el *Tercer país* no son admisibles, a menos que los paguen directamente o los reembolsen el *Coordinador* y/o los *Coorganizadores*.

Subcontratación (realización de contratos / adjudicación de contratos de aprovisionamiento):

Cualquier servicio y/o bienes en conexión con la acción o el programa de trabajo propuestos, que realice una tercera parte, que no sean las organizaciones solicitantes y que paguen o reembolse en su totalidad las organizaciones solicitantes, sin tener en cuenta la forma del acuerdo legal que hayan hecho entre ellos y la tercera parte. Las partes subcontratantes tienen que estar indicadas en el formulario de solicitud y los gastos directos relacionados con las actividades realizadas por estas terceras partes tienen que estar claramente indicadas en el presupuesto.

Terceros países: Cualquier país que no pertenezca a los *Países admisibles*.